



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXX

Aguascalientes, Ags., 19 de Marzo de 2007

Núm. 12

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Decretos Números: 301, 302, 304 y 308.

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARIA DE FINANZAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO.

AVISOS

Judiciales y generales.

INDICE

Página 56

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

7 de marzo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 301

PRIMERO.- Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del Año 2006.

SEGUNDO.- Se ordena al Municipio:

1. Para que en lo sucesivo, se apegue a las normas para el control de erogaciones realizadas por eventos y consumos.

2. A realizar la recuperación inmediata de saldos provenientes del Ejercicio Fiscal del Año 2004 o en su defecto realice la depuración de los mismos siempre y cuando presenten las evidencias de su incobrabilidad. También, para que en lo sucesivo se respalden con pagarés y demás documentos legales que puedan hacer efectivos para evitar quebrantos en detrimento del patrimonio Municipal.

3. Para que presente de manera inmediata al órgano fiscalizador de este H. Congreso la relación de bienes muebles e inmuebles, inversiones en valores y fideicomisos, para dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 7º, fracción IX y 18 de la Ley Orgánica de de Contaduría Mayor de Hacienda, disposiciones que establecen la facultad para investigar y solicitar la información necesaria, para el cumplimiento de sus atribuciones.

4. Para que se abstenga de otorgar permisos de espectáculos públicos si los interesados no cumplen con lo que establece el Artículo 91 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, además de cerciorarse de que las personas con las que se formalicen dichos actos jurídicos, administrativos o de cualquier índole, tengan la personalidad y capacidad legal para llevarlos a cabo, para hacer uso de dichas garantías en caso de ser necesario.

5. Para que su Contraloría Interna sancione de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al responsable de las compras por no contar con una planeación estratégica para el ejercicio del gasto, por lo que en lo sucesivo se

deberán apegar estrictamente en lo señalado en los Artículos 54, 58 y 59 y en la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

6. Para que la Contraloría Interna sancione al responsable de haber efectuado compra fraccionada de 5 mil carteras, de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

7. Para que a la brevedad integre los documentos faltantes a los expedientes de las obras públicas DM-027-2006, DM-034-2006 y DM-035-2006 de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

8. Para que en lo sucesivo se transfieran los recursos del Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 a la cuenta correspondiente y no a una cuenta previa, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación, así como para que se establezcan los mecanismos necesarios, a fin de incrementar la participación del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CODEMUN), así como de la población beneficiaria de las obras y programas sociales del Ramo 33 en relación al destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar, para dar cumplimiento cabal a lo estipulado en el Artículo 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal. También, para que informe a la Contaduría Mayor de Hacienda el nombre del Consejero Ciudadano que cumple con la función de Vocal de Control y Vigilancia de dicho Consejo. Se exhorta al Municipio para que sea el propio Presidente quien convoque y solicite la presencia de los Consejeros Propietarios o en su caso proponer la autorización para efectuar los relevos correspondientes de los Consejeros propietarios por sus suplentes y ampliar su número; para fomentar la participación comunitaria, con el objeto de que participen activamente en la toma de decisiones. Se deberá informar al CODEMUN sobre el importe generado por concepto de rendimientos financieros del primer semestre del Año 2006 por \$185,062.74, para que apruebe su uso y destino. En lo sucesivo los depósitos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de los beneficiarios se deberán depositar en su cuenta al momento de ser radicados por el Gobierno del Estado y de los rendimientos que genere se someta a la aprobación su uso y destino.

9. Para que el Instituto Municipal de Planeación en lo sucesivo, se apeguen a la Norma 3 para el Control y Manejo de Fondos de caja chica, y a que establezca las medidas de control interno necesarias para corregir dichas deficiencias para dar plena transparencia al ejercicio de los recursos. También, para que en lo sucesivo se abstengan de reponer gastos no establecidos en la norma antes mencionada; implemente las medidas de control interno necesarias para la carga y distribución de combustible para vehículos automotores; y para que la Junta de Gobierno celebre las sesiones como lo marca el Reglamento Interior de dicho Instituto. Se

deberá presentar ante la Contaduría Mayor de Hacienda el Presupuesto Anual de Egresos detallado para el Ejercicio del Año 2006, autorizado por la Junta de Gobierno y aprobado por el H. Ayuntamiento. En lo sucesivo, no se deberán ejercer recursos, si no se cuenta con las autorizaciones correspondientes, en su defecto, la Contraloría Municipal fincará las responsabilidades a que haya lugar.

10. Para que la Comisión Ciudadana de Agua Potable del Municipio de Aguascalientes se abstenga de invertir recursos públicos en instrumentos financieros que conlleven riesgos. Dicho organismo deberá cancelar todo tipo de préstamos y se dará a la tarea de recuperar de manera inmediata el saldo de la cuenta de préstamos a funcionarios y empleados. A tener más cuidado en la integración de documentación del padrón de beneficiarios por descuento de consumo de agua potable, así como de la venta de insumos.

TERCERO.- Se ordena al Municipio para que informe a la Contaduría Mayor de Hacienda de las acciones emprendidas, sanciones impuestas y solventación de los puntos pendientes del resolutive anterior en un término de un mes, a partir de la publicación de este Decreto.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los siete días del mes de marzo del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José de Jesús Santana García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

PODER LEGISLATIVO

7 de marzo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 302

ARTICULO PRIMERO.- La LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes como parte del Poder Constituyente Permanente, en términos de lo previsto por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción XXIX-N al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO SEGUNDO.- La Minuta Proyecto de Decreto aprobada por el Congreso de la Unión, por el que se adiciona una fracción XXIX-N al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es aprobada para quedar como sigue:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION
XXIX-N AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTICULO UNICO.- Se adiciona una fracción XXIX-N al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX.-M. ...

XXIX.-N.- Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, Estados y Municipios, así como del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

XXX. ...

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente en su caso, para que haga el cómputo de los votos de las Legislaturas locales y la declaratoria correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los siete días del mes de marzo del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José de Jesús Santana García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,
SEGUNDO SECRETARIO.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

7 de marzo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 304

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que a través de las instituciones competentes, se lleven a cabo las siguientes acciones en el Estado de Aguascalientes:

a) Se inicie un programa para la compra de derechos de extracción a los concesionarios que voluntariamente decidan hacerlo e incentivar a aquellos que disminuyan la extracción de volumen concesionado, de manera que se respete en todo momento la titularidad de sus derechos, así como para estimular a los concesionarios de uso agrícola que modernicen sus sistemas de riego para hacer un uso eficiente del agua en la agricultura;

b) Se celebre un convenio con el Gobierno del Estado y los Municipios de Aguascalientes, que permita establecer un intercambio temporal de aguas tratadas en el Estado con los concesionarios, de manera que éstos no pierdan la titularidad de sus derechos de extracción;

c) Para que realice de manera urgente y posteriormente en forma periódica, inspecciones a los pozos concesionados, con el fin de cerciorarse que se encuentran instalados los medidores de agua o cualquier dispositivo de medición directa o indirecta que señalen las disposiciones aplicables y en su caso, que se encuentren en buenas condiciones de operación;

d) Se realicen las acciones necesarias para que se vigile que los usuarios del agua no extraigan volúmenes mayores a los permitidos en el título de concesión o asignación y en su defecto se les apliquen las sanciones correspondientes; y

e) Para que, a través del Registro Público de Derechos de Agua, se revise la relación de títulos de concesión otorgados en el Estado de Aguascalientes, que incluya la transmisión, suspensión, revocación, y terminación de los mismos, de manera que se proceda a la inspección ocular para que las concesiones sean operadas de acuerdo a su procedencia.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que destinen recursos adicionales a la Comisión Nacional del Agua que permitan realizar las siguientes acciones en el Estado de Aguascalientes:

a) Establecer un programa para la compra de derechos de extracción a los usuarios que voluntariamente decidan hacerlo;

b) Fomentar, incentivar y premiar aquellos usuarios que teniendo concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales disminuyan la extracción de volumen concesionado, respetándoles en todo momento el volumen establecido en sus derechos;

c) Estimular a los concesionarios de uso agrícola que modernicen sus sistemas de riego para hacer uso eficiente del agua en la agricultura; y

d) Establecer un intercambio temporal de las aguas tratadas en el Estado, de manera que los concesionarios no pierdan sus derechos de extracción, previo convenio entre el Estado y la Comisión Nacional del Agua.

TERCERO.- Se solicita a la Comisión Nacional del Agua, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de su competencia se extiendan las acciones señaladas en los Puntos de Acuerdos Primero y Segundo, establecidos en el presente documento, a los Estados de Jalisco y Zacatecas, respecto a la superficie que corresponda al acuífero del Valle de Aguascalientes.

CUARTO.- Mándese copia del presente Punto de Acuerdo a los Gobiernos, así como a los Hono-

rables Congresos de los Estados de Jalisco y Zacatecas para su conocimiento y adhesión, para que de manera respetuosa tome las acciones conducentes que permitan el control de la extracción del agua del acuífero del Valle de Aguascalientes, de la parte que se encuentra ubicada dentro de su territorio.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los siete días del mes de marzo del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José de Jesús Santana García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,
SEGUNDO SECRETARIO.

C. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 46 fracción I y 49 de la Constitución Política del Estado, los Artículos 2º, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Artículo Tercero transitorio de la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de septiembre de 2006 el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó la Ley para la Protección a los No Fumadores, la que fue promulgada debidamente y publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de octubre de 2006.

Que la Ley para la protección a los no fumadores establece en diversos dispositivos normativos remisiones legislativas al reglamento que habrá de emitirse con posterioridad de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto de aprobación.

Que es una prioridad en el Estado de Aguascalientes la protección a los no fumadores, por lo que en respeto irrestricto a los derechos humanos se implementa un sistema normativo para proteger la salud de las personas no fumadoras, y la coordinación de instancias para un eficaz resultado.

Que la libertad de fumar provoca consecuencias nocivas en la salud por la inhalación del humo de tabaco en cualquiera de sus formas, en consecuencia se difunden y promueven acciones tendientes a evitarlo y en este sentido se desarrolla la normatividad del presente Reglamento.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCION A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAPITULO I

De los Objetos y Sujetos

Artículo 1º.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto:

I.- Proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco, en cualquiera de sus formas, en locales cerrados y establecimientos a que se refieren los Artículos 4º y 7º de este Reglamento, así como en vehículos del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en el Estado de Aguascalientes;

II.- Sentar las bases de coordinación entre las instancias públicas y privadas involucradas para el desarrollo de programas públicos que divulguen las acciones de prevención de riesgos sanitarios por el consumo de tabaco en cualquiera de sus formas, así como las acciones tendientes a disminuir los daños a la salud de las personas expuestas de manera voluntaria e involuntaria al humo de tabaco; y

III.- Promover y difundir las consecuencias nocivas para la salud en las personas, por la inhalación del humo de tabaco en cualquiera de sus formas.

Artículo 2º.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- Al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes;

II.- A las Corporaciones de Seguridad Pública Estatal y Municipales; y

III.- A las Autoridades Municipales.

Artículo 3º.- En la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento participarán también en la forma que el mismo señala:

I.- Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales cerrados, establecimientos y medios de transporte a los que se refieren los Artículos 4º y 8º de este Reglamento.

II.- Las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos públicos y privados demandar ante el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en cada una de las Instituciones educativas, así como denunciar ante el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, el incumplimiento de las disposiciones que emanen de la Ley y su Reglamento.

Toda denuncia ciudadana sobre el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, la cual tendrá el carácter de CONFIDENCIAL, se harán llegar por ESCRITO y firmada por el interesado, a la oficialía de partes del Institu-

to de Salud del Estado de Aguascalientes. Debiendo contener lo siguiente:

- a).- Lugar y fecha;
- b).- Datos generales del denunciante;
- c).- Descripción breve de la denuncia; y
- d).- Datos generales de la institución o establecimiento denunciado.

Toda denuncia ciudadana recibida se debe atender en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la instancia correspondiente, siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el Capítulo V del presente Reglamento.

CAPITULO II

De las Secciones Reservadas en Locales Cerrados y Establecimientos

Artículo 4º.- En los locales cerrados y establecimientos en los que se expendan al público alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trate, deberán delimitar de acuerdo a la demanda de los usuarios, secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos. En los hospitales, clínicas, edificios públicos, aeropuertos, etc., deberá destinarse una sala de espera con sección reservada para los que deseen fumar.

Dichas secciones deberán estar identificadas con señalización en lugares visibles al público asistente y contar con ventilación adecuada.

Los señalamientos que serán colocados en cada uno de los establecimientos indicados en el Artículo 7º, del presente Reglamento deben ser observados e interpretados por las personas a las que están destinados, evitando que la visibilidad de éstos se encuentre obstruida.

En cuanto a colores y formas, deberán de cumplir con los siguientes requisitos, con la finalidad de atraer la atención de las personas a las que están destinadas el mensaje, conducir a una sola interpretación, ser claras para facilitar su interpretación e informar la acción específica a seguir en cada caso.

Los señalamientos Prohibitivos deben ser de color con contraste blanco y los señalamientos de obligación deben ser de color azul con contraste blanco. Dicho lo anterior el símbolo de PROHIBIDO FUMAR corresponderá a una forma geométrica circular con banda circular y banda diametral oblicua a 45 grados color rojo y fondo blanco, en cuyo centro, de forma horizontal, se adjuntará un cigarrillo simulando estar encendido. En el señalamiento podrá agregarse la leyendo "NO FUMAR". En cuanto a los señalamientos de obligación, como establecer las "AREAS DE NO FUMAR", o transmitir cualquier otra obligación que deben cumplir las personas dentro de los establecimientos señalados en el Artículo 7º. del presente Reglamento, tendrán una forma rectangular, fondo de color azul y las leyendas con letras color blanco.

Artículo 5º.- Los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados y establecimientos de que se trate dispondrán la forma en que ellos mismos o sus empleados vigilarán que fuera de las secciones señaladas a que se refiere el artículo anterior no haya personas fumando. En caso de haberlas, deberán exhortarlas a dejar de fumar o a cambiarse de sección. En caso de negativa, podrán negarse a prestar sus servicios al infractor. Si el infractor persiste en su conducta deberán dar aviso a la Corporación de Seguridad Pública, ya sea Estatal o Municipal.

Artículo 6º.- En los establecimientos en que se expendan alimentos, cuya dimensión no exceda de los 30 metros cuadrados de superficie para el servicio a clientes o que no tenga más de cinco mesas para más de treinta comensales, no están obligados a dar cumplimiento con las disposiciones legales que señala el presente Reglamento, sin embargo, deberán contar con buena ventilación tanto natural como artificial.

CAPITULO III

De los Lugares en que Queda Prohibida la Práctica de Fumar

Artículo 7º.- Se establece la prohibición de fumar:

I.- En los cines, teatros y auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general, con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos;

II.- En los centros de salud, hospitales, clínicas, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado, de esta naturaleza;

III.- En los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros que circulen en el Estado de Aguascalientes;

IV.- En las oficinas de las dependencias y unidades administrativas dependientes de Estado de Aguascalientes, en las que se proporcione atención directa al público;

V.- En las tiendas de autoservicio, áreas de atención al público de oficinas bancarias, financieras, industriales, comerciales o de servicios;

VI.- En los auditorios, bibliotecas y salones de clase de las escuelas de educación inicial, jardines de niños, educación especial, primarias, secundarias y media superior; y

VII.- Los señalados en el Artículo 12 de la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Aguascalientes.

Artículo 8º.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere la fracción III del artículo anterior, deberán fijar en el interior y exterior de los mismos letreros o emblemas que indique la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición deberá dar a viso a la Corporación de Seguridad Pública, Estatal o Municipal.

En caso de vehículos o taxis para transporte individual, corresponde al conductor determinar si

en el mismo se autoriza o no fumar a los pasajeros, debiendo colocar un letrero visible en ese sentido.

Artículo 9º.- En los edificios e instalaciones a que se refiere el Artículo 7º de la Ley para la Protección a los No Fumadores del Estado de Aguascalientes, se podrá destinar un área para que los trabajadores, visitantes o usuarios, que así lo deseen, puedan fumar, la cual deberá:

- I. Estar aislada de las áreas de trabajo;
- II. Tener ventilación hacia el exterior o un sistema de extracción o purificación de aire;
- III. Ubicarse, de acuerdo con la distribución de trabajadores, por piso, área o edificio; y
- IV. Estar identificada como área de fumar, con señalización clara y visible.

El área a que se refiere el presente artículo no podrá utilizarse como un sitio de recreación.

Los superiores jerárquicos darán facilidades para que el personal que fuma pueda acceder a las áreas definidas para este fin, y le facilitarán el apoyo en tiempo que soliciten para asistir a terapias que lo ayuden a dejar de fumar.

Artículo 10.- En los edificios a que se refiere el Artículo 7º del presente Reglamento deberán fijarse en lugares visibles avisos o símbolos que expresen la prohibición de fumar e identifiquen las áreas en donde está permitido fumar. Fuera de las áreas reservadas para fumadores, no deberán existir ceniceros de ningún tipo.

En la entrada o entradas de los edificios, pisos o áreas identificadas como libres de humo de tabaco, se colocará un cenicero de piso con la siguiente leyenda: "Por favor apague su cigarro antes de entrar. En este edificio existen áreas específicas designadas para fumar" o cualquier otra similar.

Artículo 11.- En el caso de los servicios públicos concesionados por el Gobierno Estatal y Municipal, en la concesión respectiva se establecerá la condición para el concesionario de adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente capítulo dentro de las instalaciones destinadas a brindar el servicio público.

Artículo 12.- Los titulares de las unidades administrativas que ocupen o utilicen las instalaciones a que se refiere el Artículo 7º de este Reglamento, apoyados por los responsables de su área administrativa, o los concesionarios de los servicios públicos de carácter federal, según el caso, coadyuvarán a que en dichas instalaciones se observe lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Cuando alguna de las personas mencionadas en el artículo anterior o sus subordinados adviertan que alguna persona está fumando fuera de las áreas reservadas para ello, deberá exhortarla a dejar de fumar o a cambiarse a las áreas identificadas para tal propósito.

Artículo 14.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, difundirán lo dispuesto en este capítulo y sus beneficios entre sus trabajadores, usuarios y visitantes.

CAPITULO IV

De la Divulgación, Concientización y Promoción

Artículo 15.- El Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, promoverá ante los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, que en las oficinas de sus respectivas unidades administrativas, órganos y entidades ubicadas en los municipios del Estado de Aguascalientes, y en los que se atiende al público los programas tendientes a desarrollar las acciones para dar cumplimiento a las disposiciones que señala la Ley y el Artículo 7º, fracción IV del presente Reglamento.

Artículo 16.- El Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de las dependencias como el Instituto de Educación de Aguascalientes, Desarrollo Integral de la Familia e Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, en su respectivos ámbitos de competencia, así como los Ayuntamientos promoverán la realización de campañas de concientización y divulgación de este Reglamento, a fin de que se establezcan modalidades similares a las que se refiere este ordenamiento en:

- a).- Oficinas y despachos privados;
- b).- Auditorios, salas de juntas y conferencias del sector privado;
- c).- Restaurantes, cafeterías, demás instalaciones de las empresas privadas, diferentes a los mencionados en los Artículos 4º y 8º de este Reglamento.
- d).- Instalaciones de las instituciones educativas privadas y públicas que cuenten con niveles de educación desde primaria hasta superior; y
- e).- Medios de transporte colectivo de las entidades paraestatales, de los sindicatos y de las empresas que proporcionan ese servicio a sus empleados.

Artículo 17.- Los integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas o instituciones públicas y privadas denunciarán de manera individual o colectiva, ante las autoridades correspondientes a efecto de que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a las que deban acudir los alumnos y el personal docente de las respectivas instituciones educativas.

CAPITULO V

Venta de Tabaco

Artículo 18.- Corresponde al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, en colaboración con los municipios del Estado, para realizar campañas para evitar que en los establecimientos en general se venda tabaco en cualquiera de sus presentaciones, a menores de edad.

En los establecimientos autorizados para la venta y distribución de productos de tabaco, en que exista duda sobre la mayoría de edad de las perso-

nas, los propietarios, responsables o encargados deberán solicitar a la persona una identificación oficial para comprobar su edad.

Artículo 19.- Se prohíbe la venta y distribución de tabaco en los siguientes sitios:

- a) Escuelas desde nivel preescolar hasta bachillerato o preparatoria;
- b) Farmacias;
- c) Boticas; y
- d) Hospitales.

Los responsables de los establecimientos autorizados para venta, suministro, distribución o expendio de tabaco en cualquiera de sus presentaciones, deberán garantizar que los consumidores no tengan acceso directo a los productos, debiendo ser requeridos en todo caso al encargado o responsable del establecimiento para que le sea proporcionado.

Asimismo, se prohíbe la venta de cigarrillos sueltos en todos y cada uno de los establecimientos enumerados en el presente artículo, tiendas de abarrotes, estancos y similares.

CAPITULO VI

De las Verificaciones e Inspecciones

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo a través del Sector Salud, específicamente, el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Dirección de Regulación Sanitaria, así como las jurisdicciones sanitarias, las Corporaciones de Seguridad Pública y los Ayuntamientos, ejercerán las funciones de vigilancia e inspección que correspondan, sin perjuicio de las facultades que confiere a otras dependencias del Ejecutivo del Estado.

Artículo 21.- Los verificadores y/o inspectores en el ejercicio de sus funciones tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales de servicio y en general a todos los establecimientos y lugares a que hace referencia la Ley para la Protección de los No fumadores del Estado de Aguascalientes.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o conductores de los transportes objeto de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y a dar facilidades e informes a los verificadores y/o inspectores para el desarrollo de su labor.

Artículo 22.- En las inspecciones y/o verificaciones se deberán observar las siguientes reglas:

I.- Al iniciar la visita el verificador y/o inspector deberá de exhibir la credencial vigente, expedida por la Autoridad Competente, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden por escrito que contendrá la fecha y la ubicación del local cerrado o establecimiento por verificar; objeto y aspecto de la vista; el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del verificador y/o inspector.

II.- Al inicio de la vista de verificación y/o inspección se deberá de requerir al propietario, res-

ponsable o encargado u ocupante del establecimiento o conductor del transporte, que proponga a dos testigos, que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará la autoridad que practique la verificación y/o inspección. Estas circunstancias, el nombre, domicilio y firma de los testigos, se hará constar en el acta.

III.- En el acta que se levante con motivo de la verificación y/o inspección se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o anomalías observadas, y en su caso las medidas de seguridad que se ejecuten; y

IV.- Al concluir la verificación y/o inspección, se dará oportunidad al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o conductor del transporte, de manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta respectiva y recabando su firma en el propio documento, del que le entregará una copia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez, ni la de la diligencia practicada.

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo a través del Sector Salud, específicamente, el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Dirección de Regulación Sanitaria, así como las jurisdicciones sanitarias y en el ámbito de sus respectivas competencias, con base a los resultados de la visita de verificación y/o inspección, podrán dictar las medidas para corregir las irregularidades que se hubieren encontrado y dándole un plazo adecuado para su realización que no debe exceder más de treinta días naturales, a partir de la fecha de notificación, según sea el caso.

CAPITULO VII

De las Sanciones

Artículo 24.- Para los efectos de este Reglamento, el ejercicio de las facultades discrecionales para imponer medidas de seguridad y sanciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Las resoluciones que se adopten se hará saber por escrito al interesado dentro del plazo que marca la Ley. Para el caso de que no exista éste, dentro de un plazo que no deberá de exceder de cuatro meses contados a partir de la recepción de la solicitud del particular.

Artículo 25.- Las autoridades sanitarias competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 26.- Derivado de las irregularidades sanitarias que reporte el acta de verificación y/o inspección, la autoridad sanitaria citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un término de diez días hábiles comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes en relación con los hechos asentados en el acta.

Artículo 27.- Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes, a dictar, por escrito, la resolución que proceda, la cual será notificada personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal.

Artículo 28.- En el caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo fijado por el Artículo 26 del presente Reglamento, se procederá a dictar, en rebeldía, la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibido.

Artículo 29.- A falta de disposiciones de este Reglamento y las demás leyes administrativas, será aplicable supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Artículo 30.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I.- Multa;
- II.- Arresto hasta por 36 horas; o
- III.- Clausura Temporal.

Artículo 31.- Para la fijación de la sanción económica, que deberá de hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción; las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Artículo 32.- Se sancionará con multa equivalente de cinco a diez veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el Artículo 7° de la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Aguascalientes.

Artículo 33.- Se sancionará con multa de diez a veinte veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, a las personas que:

- a) Interfieran o se opongan al desahogo de la visita de inspección o verificación;
- b) Obstaculicen la imposición del estado de clausura temporal del local o establecimientos que hubiera decretado la autoridad competente; o
- c) Con conocimiento del estado de clausura temporal del local o establecimiento haga caso omiso de la misma y proporcione el servicio al público, en contravención a lo ordenado en la resolución administrativa respectiva.

Artículo 34.- Se sancionará con multa de cincuenta a cien veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, a los propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados, establecimientos o medios de transporte, que permitan fumar en lugares prohibidos, o contravengan lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Aguascalientes.

Artículo 35.- Los propietarios o poseedores de fondas, establecimientos o negocios, serán solidariamente responsables de las infracciones a este Reglamento.

Artículo 36.- En caso de reincidencia del infractor, se duplicará el monto de la multa que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la clausura temporal de los establecimientos, según sea el caso hasta que se subsane la irregularidad o irregularidades detectadas.

Artículo 37.- Para hacer exigibles las multas que se impongan con motivo de la aplicación de este Reglamento, se seguirá el procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Título Cuarto de la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de Aguascalientes, o en su caso lo que establezcan la Ley del Procedimiento Administrativo, los Códigos Municipales o la reglamentación municipal respectiva.

CAPITULO VIII

Del Recurso Administrativo

Artículo 38.- En contra de los acuerdos dictados por la autoridad a través de los servidores públicos correspondientes, relativa a la aplicación de sanciones por faltas a la Ley para la Protección de los No Fumadores y al propio Reglamento, procede el recurso de revisión de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En los locales cerrados y establecimientos a que se refiere el Artículo 4° deberán delimitarse las secciones reservadas para los fumadores y no fumadores dentro de los sesenta días siguientes al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere la fracción III del Artículo 7° deberán dar cumplimiento a la obligación de fijar en el interior y exterior de los vehículos las señalizaciones adecuadas durante los seis días siguientes contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Palacio de Gobierno a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
Gobernador Constitucional del Estado Libre
y Soberano de Aguascalientes.

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez,
Secretario General de Gobierno.

Ventura Vilchis Huerta,
Director General del Instituto de Salud
del Estado de Aguascalientes.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SEFI

SECRETARÍA DE FINANZAS

**SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
AL 28 DE FEBRERO DE 2007**
(Pesos sin centavos)

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	688'117,850	40'016,668
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	169'166,667	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	495,724	
MUNICIPIO DE CALVILLO	8'545,804	
MUNICIPIO DE COSIO	495,724	
MUNICIPIO DE EL LLANO	1'425,473	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	8'000,000	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	758,621	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	1'941,667	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	330,483	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	0	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a través del Secretario de Finanzas, el C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículos 29, fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículos 6°, 9°, 88 fracción II, 89 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto por los Artículos 6°, fracción I, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes vigente, esta Secretaría de Finanzas del Estado, publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de abril del año 2006, las Reglas de Carácter General a las que deberán sujetarse los Sujetos del Impuesto Sobre Nóminas en materia de obligaciones y facilidades.

Que resulta necesario actualizar dichas Reglas, por lo que se modifican los puntos 1, 2 inciso b), y f) de la Regla Quinta, por lo que ha resuelto queden de la forma siguiente:

REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

DE LAS DECLARACIONES Y PAGOS DEL ISN.

QUINTA.- Para efectos de lo dispuesto por los Artículos 68 y 69, fracciones III y IV de la Ley de Hacienda, los sujetos del Impuesto Sobre Nóminas deberán sujetarse a lo siguiente:

1. Realizado su trámite de registro electrónico, el contribuyente está en posibilidad de presentar declaraciones en línea a través del portal, o bien para generar sus declaraciones para pago en las instituciones bancarias autorizadas que aparecen listadas en la parte inferior del formato ISN.

El pago de la contribución de referencia, deberá realizarse en las fechas citadas en el calendario contenido en el Artículo 68 de la Ley de Hacienda.

2. Para presentar declaraciones de manera electrónica, en Institución Bancaria autorizada, deberá ingresar a la página www.aguascalientes.gob.mx/contribuciones, a partir del 1° de mayo de 2006, y seguir las instrucciones que en la misma se indiquen.

b. El importe determinado puede ser cubierto pagando en línea desde el portal, o bien acudiendo a las instituciones bancarias autorizadas.

f. Si prefiere pagar en ventanilla bancaria, seleccione esa opción y en la página imprimirá el formato ISN-1, mismo que incluirá en la parte inferior las referencias bancarias. En este caso, la declaración no se considera presentada en tanto no sea pagada en la institución bancaria de su elección.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

PROTESTO LO NECESARIO.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 en relación con el 47 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en ausencia del Secretario, por ministerio de Ley.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

C.P. Gustavo Muñoz Padilla.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

C.P. MARTIN OROZCO SANDOVAL, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los Artículos 16, 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo administrativo de observancia general:

“PRESIDENCIA MUNICIPAL”

OFICIO: PM-027/2007

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2007.

Con fundamento en los Artículos 93 y 94 del Código Municipal de Aguascalientes en relación con los numerales 38 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 3°, 14, fracción II, 101, 102, 1653, 1655, 1657, 1661 al 1735, 1740 al 1747 así como los demás relativos y aplicables del Código de maras, normatividades en vigor y con la finalidad de procurar la mejor organización administrativa y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Municipio Aguascalientes, se delegan en el servidor público Lic. Gabriel Ochoa Amador, titular de la

Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno diversas facultades, mismas que a continuación se señalan:

I. Realizar con total apego a derecho, lo previsto en todas y cada una de las fracciones, ya sea de forma conjunta o individual, establecidas en el Artículo 101 del Código Municipal de Aguascalientes, atribuciones y facultades que durante la vigencia del presente oficio delegatorio serán realizadas por el Director en comento bajo su total responsabilidad y máxima diligencia.

II. Expedir por acuerdo del Presidente Municipal, los nombramientos de los servidores públicos municipales llevar un registro de los mismos así como de sus respectivas firmas.

III. Validar con su firma todos los documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento de Aguascalientes o de cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del numeral 102 del Código Municipal de Aguascalientes.

IV. Solicitar la publicación de leyes, decretos, bandos y reglamentos, signar las constancias de residencia que soliciten los habitantes del Municipio Aguascalientes, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el H. Ayuntamiento.

V. Emitir y firmar la resolución administrativa debidamente fundada y motivada, a través de la cual se sancione al infractor de conformidad con las disposiciones que determine el Código Municipal de Aguascalientes y demás normatividades procedentes y aplicables.

VI. Resolver el recurso de revisión interpuesto en contra de las actuaciones de los demás elementos y servidores públicos adscritos a la Dirección General de Gobierno del Municipio Aguascalientes.

Las anteriores facultades delegadas, no limitan las concedidas por las normas aplicables y vigentes al Director de Asuntos Jurídicos, adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno.

La vigencia del presente oficio delegatorio de facultades inicia el día dieciséis y termina el treinta y uno de marzo del año dos mil siete.

Atentamente.- "Ciudad que Trasciende".- El Presidente Municipal.- C.P. Martín Orozco Sandoval.- Rúbrica.

El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbrica".

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento. 15 de marzo de 2007.- C.P. Martín Orozco Sandoval.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por el Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 120, fracción VII de la Ley Municipal par el Estado de Aguascalientes; 102, fracción IX del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien solicitar la publicación del presente.

El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbrica.

C.P. MARTIN OROZCO SANDOVAL, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los Artículos 16, 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo administrativo de observancia general:

"PRESIDENCIA MUNICIPAL"

OFICIO: PM-028/2007

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2007.

Con fundamento en los Artículos 93 y 94 del Código Municipal de Aguascalientes en relación con los numerales 38 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 14, fracción II, 1143, 1444 al 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1470 al 1504, 1653, 1654, 1655, 1657, 1661, 1662, 1665, 1688 al 1719 y demás relativos y aplicables del Código de maras, normatividades en vigor y con la finalidad de procurar la mejor organización administrativa y agilizar el despacho de los asuntos competencia de éste Municipio Aguascalientes, se delegan en el servidor público Ing. Jorge Guerrero Carrillo, titular de la Dirección de Reglamentación, perteneciente a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno diversas facultades, mismas que a continuación se señalan:

I. Analizar, resolver y en su caso firmar todos y cada uno de los oficios, de los permisos provisionales, dictámenes, licencias y cualquier acto administrativo relativo al otorgamiento o negativa de licencias reglamentadas y especiales que se generan en esa Dirección, materia de su competencia, de conformidad con libro séptimo intitulado "De las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios" del Código Municipal de Aguascalientes.

II. Ordenar visitas domiciliarias, de verificación e inspección que realicen servidores públicos adscritos la Dirección de Control Reglamentario, con la finalidad de verificar el funcionamiento de los establecimientos que cuentan con licencias con giros reglamentarios, así como requerir informes, documentos y otros durante la realización de la visita de verificación.

III. Emitir las constancias de identificación de los verificadores o inspectores adscritos a la Dirección a su cargo.

IV. Realizar los oficios de determinación, comisión y constancia de identificación mediante los cuales se inicie el procedimiento de verificación e inspección que en materia reglamentaria se lleva a cabo.

Las anteriores facultades delegadas, no limitan las concedidas por las normas aplicables y vigentes al Director de Reglamentación.

La vigencia del presente oficio delegatorio de facultades inicia el día dieciséis y termina el treinta y uno de marzo del año dos mil siete.

Atentamente.- "Ciudad que Trasciende".- El Presidente Municipal.- C.P. Martín Orozco Sandoval.- Rúbrica.

El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbrica."

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento. 15 de marzo de 2007.- C.P. Martín Orozco Sandoval.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por el Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 120, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 102, fracción IX del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien solicitar la publicación del presente.

El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbrica.

C.P. MARTIN OROZCO SANDOVAL, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los Artículos 16, 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo administrativo de observancia general:

"PRESIDENCIA MUNICIPAL"

OFICIO: PM-029/2007

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2007.

Con fundamento en el Artículo 94 del Código Municipal de Aguascalientes en relación con los numerales 38 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º y demás relativos y aplicables del Código de maras, normatividades en vigor y con la finalidad de procu-

rar la mejor organización administrativa y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Municipio Aguascalientes, se delegan en el Ingeniero Enrique Pineda Manríquez, Secretario Particular del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno diversas facultades, mismas que a continuación se señalan:

I. Analizar, resolver y en su caso firmar todos y cada uno de los oficios, de los permisos provisionales que se generan en esa Secretaría y Dirección General, materia de su competencia.

II. Suscribir todos y cada uno de los oficios de trámite en materia administrativa que por su propia naturaleza se generen en la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno.

III. Las funciones y atribuciones que señalan los numerales 101 y 102 del Código Municipal de Aguascalientes, en el caso de que el Director de Asuntos Jurídicos no se encuentre, esté atendiendo la celebración de una sesión de cabildo o se encuentre comisionado.

Las anteriores facultades delegadas, no limitan las concedidas por las normas aplicables y vigentes al Secretario Particular del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.

La vigencia del presente oficio delegatorio de facultades inicia el día dieciséis y terminan el treinta y uno de marzo del año dos mil siete.

Atentamente.- "Ciudad que Trasciende".- El Presidente Municipal.- C.P. Martín Orozco Sandoval.- Rúbrica.

El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbrica".

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento. 15 de marzo de 2007.- C.P. Martín Orozco Sandoval.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por el Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 120, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 102, fracción IX del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien solicitar la publicación del presente.

El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Lic. Manuel Cortina Reynoso.- Rúbrica.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO**

CAPITULO I

De las Disposiciones Generales

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Desarrollo Económico, por ser una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo principal objetivo es coordinar, impulsar, fomentar y promover el desarrollo económico de la Entidad, tendrá todas aquellas obligaciones y atribuciones que para ello son necesarias, y que expresamente le señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, acuerdos del Ejecutivo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con el cabal cumplimiento de sus obligaciones y objetivos.

ARTICULO 3°.- Para los efectos del presente Reglamento cuando se emplee la palabra Secretaría y Secretario, se refieren a la Secretaría de Desarrollo Económico y al titular de la misma respectivamente.

ARTICULO 4°.- Para el estudio y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Desarrollo Económico, contará con las Subsecretarías y Direcciones Generales siguientes:

- I.- La Subsecretaría de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- II.- La Subsecretaría de Promoción y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior;
- III.- Dirección General de Promoción de Programas de Fomento;
- IV.- Dirección General de Comercio Interior;
- V.- Dirección General de Mejora Regulatoria;
- VI.- Dirección General del Servicio Estatal del Empleo;
- VII.- Dirección General de Proyectos e Infraestructura;
- VIII.- Dirección General de Vinculación, Capacitación y Gestión para la Competitividad Empresarial;
- IX.- Dirección General de Política Económica;
- X.- Dirección General de Comercio Exterior;
- XI.- Dirección General Administrativa;
- XII.- Dirección General Jurídica;
- XIII.- Dirección General de Relaciones Públicas;
- XIV.- Dirección General de Difusión;
- XV.- Dirección General de Desarrollo Económico de Municipios, Alimentos y Minería; y
- XVI.- Dirección General de Tecnologías de la Información y Software.

CAPITULO II

Del Secretario de Desarrollo Económico

ARTICULO 5°.- El Secretario de Desarrollo Económico tendrá todas aquéllas facultades que requiere para cumplir con sus atribuciones, y que expresamente le otorga la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales, relativas a los objetivos y obligaciones de esta dependencia, pudiendo delegar tales facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley deba ejercer directamente, cuando los propios ordenamientos lo determinen, así como por acuerdo del propio Secretario que se publicará en el Periódico Oficial del Estado o en virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento la delegación surtirá efectos sin perjuicio del ejercicio directo por el titular de la facultad respectiva, cuando éste lo considere, conveniente.

Para la atención, trámite y resolución de asuntos particulares que son competencia del Secretario, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo.

ARTICULO 6°.- Corresponde al Secretario de Desarrollo Económico :

I.- Planear, elaborar e implementar todos aquellos programas, convenios, contratos, y acuerdos que sean necesarios para la creación de fuentes de empleo, para incrementar la competitividad y desarrollo integral de las empresas, particularmente de la micro y pequeña, para la creación de parques industriales y centros comerciales en el Estado, para la promoción de la inversión nacional y extranjera, así como de los negocios internacionales y para el establecimiento y desarrollo de la industria en general;

II.- Celebrar con las distintas dependencias y organismos públicos y privados del Estado, los Convenios, Contratos, Acuerdos, y actas que se requieran para ejecutar las políticas y programas encaminados al incremento de las actividades industriales, mineras, de abasto y de exportaciones;

III.- Intervenir en todos aquellos Convenios, Acuerdos y Contratos que el Ejecutivo del Estado celebre con dependencias y organismos públicos federales, relacionados con el fomento y promoción económica del Estado;

IV.- Gestionar lo necesario ante las autoridades municipales, estatales y federales a fin de lograr reducir al mínimo los trámites señalados en las distintas normas legales para simplificar el establecimiento, y funcionamiento de las empresas en el Estado;

V.- Proponer la expedición de normas jurídicas que considere pertinentes para otorgar incentivos que puedan atraer inversiones para el desarrollo económico del Estado;

VI.- Realizar todos aquellos actos necesarios para impulsar la creación, desarrollo, conservación y mantenimiento de las unidades industriales del

Estado, el establecimiento y desarrollo de nuevas empresas en dichas unidades, así como apoyar la consolidación y desarrollo de los sectores económicos estratégicos de la Entidad;

VII.- Celebrar con las instituciones educativas superiores u organismos científicos, o de investigación, los convenios o acuerdos que estime necesarios para vincular a dichas instituciones con las empresas, con el fin de coadyuvar a elevar el nivel de competencia de los futuros profesionistas, e incrementar la productividad de las empresas;

VIII.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo, y ejecución;

IX.- Desempeñar las actividades correspondientes al vicepresidente del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico de Aguascalientes;

X.- Establecer, y presidir, en su caso, las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de los mismos;

XI.- Intervenir en las comisiones, consejos y comités independientes de la Secretaría, relacionados con los objetivos de la misma en la forma y términos que determinen las leyes;

XII.- Designar a los servidores públicos de la Secretaría, cuyo nombramiento no sea hecho directamente por el Gobernador del Estado; ordenar la expedición de sus nombramientos y en caso de la comisión de faltas graves previstas en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado y de sus Municipios, en la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, u otras leyes, removerlos de su cargo;

XIII.- Realizar dentro de su competencia y facultades, todos aquellos actos que estime necesarios para coadyuvar al sano desarrollo y funcionamiento de las empresas establecidas en el Estado;

XIV.- Determinar, previo el análisis correspondiente, cuál es la información que tiene el carácter de pública, reservada, o la que se requiere mantener en reserva hasta que concluya el trámite administrativo que la generó, de conformidad a lo previsto en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado;

XV.- Representar legalmente a la Secretaría en todos los asuntos en que ésta intervenga;

XVI.- Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la dependencia;

XVII.- Someter al acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos relevantes encomendados a la Secretaría y a sus unidades adscritas;

XVIII.- Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente, las unidades administrativas o áreas que se establezcan;

XIX.- Expedir los manuales de organización y funcionamiento de la Secretaría y de las demás áreas adscritas a la misma;

XX.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XXI.- Ejercer las atribuciones y facultades que señalen las leyes, convenios, acuerdos, demás reglamentos y ordenamientos de carácter general;

XXII.- Realizar los actos y resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como para impulsar y promover en el Estado un desarrollo sostenido y sustentable de la economía estatal; y

XXIII.- Ejercer las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador del Estado.

XXIX.- Las demás que le sean delegadas.

CAPITULO III

De los Subsecretarios

ARTICULO 7°.- Los Subsecretarios tendrán las siguientes facultades genéricas:

I.- Auxiliar a la Secretaría en la atención de los asuntos de su competencia;

II.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos y la ejecución de los programas que les sean encomendados;

III.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende o delegue, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

IV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

V.- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales y administrativas, en todos los asuntos de la competencia de las Direcciones Generales y demás unidades que tenga adscritas a la Subsecretaría y coordinar entre ellas, sus respectivas labores;

VI.- Auxiliar al titular de la Secretaría, en la vigilancia y cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, órdenes circulares y demás disposiciones del Poder Ejecutivo, respecto del personal que se encuentra adscrito a la Subsecretaría que dirige;

VII.- Formular los proyectos de planes y programas de la Subsecretaría;

VIII.- Formular los anteproyectos del presupuesto de la Subsecretaría, así como gestionar los recursos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

IX.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las Direcciones Generales y demás unidades administrativas que le estén adscritas, e intervenir en la selección para el ingreso y licencias del personal de la Subsecretaría a su cargo;

X.- Dictaminar sobre las bajas y, en su caso, las sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza de la Subsecretaría, por las causas establecidas en las disposiciones aplicables a la materia, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes que hubiere emitido;

XI.- Delegar, previo acuerdo con el Secretario, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan;

XII.- Proponer al Secretario las modificaciones administrativas que deben hacerse para la mejor operación de la Subsecretaría a su cargo;

XIII.- Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las Direcciones Generales, Direcciones de área y unidades administrativas de la Secretaría;

XIV.- Coordinar sus actividades con el titular de la otra Subsecretaría y de las Direcciones Generales adscritas a la Secretaría a efecto de que se proporcionen, en forma recíproca, el auxilio, cooperación e información que se requiera para el ejercicio de sus funciones;

XV.- Acordar con sus subalternos el trámite, la solución y despacho de los asuntos competencia de éstos;

XVI.- Proporcionar la información, datos o la cooperación que le sea requerida por otras Dependencias del Ejecutivo del Estado, en los términos que determine el Secretario;

XVII.- Evaluar los trabajos que presenten al Secretario las Direcciones cuya supervisión y coordinación tiene asignadas;

XVIII.- Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por la Subsecretaría y presentarlos al Secretario y tenerlo actualizado respecto a las actividades realizadas por las Direcciones que Coordina y Supervisa;

XIX.- Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo la información y el apoyo que requieran para el ejercicio de sus funciones, previo acuerdo del Secretario;

XX.- Formular los proyectos de los manuales administrativos de organización y funcionamiento de las áreas de su adscripción y proponerlos al Secretario para su expedición;

XXI.- Asistir a reuniones regionales y nacionales, en las que sean convocados para el desarrollo económico.

XXII.- Dictar y ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y

XXIII.- Las demás facultades que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y acuerdos; las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que les correspondan a las Direcciones Generales y unidades administrativas que le sean adscritas.

CAPITULO IV

Del Subsecretario de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

ARTICULO 8°.- Al frente de la Subsecretaría de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa estará el Subsecretario de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa quien, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Direcciones Generales, Direcciones de área y unidades administrativas que le sean adscritas.

ARTICULO 9°.- Corresponde al Subsecretario de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa :

I.- Supervisar y coordinar las actividades de las Direcciones Generales de Promoción de Programas de Fomento, de Comercio Interior, de Mejora Regulatoria, y del Servicio Estatal de Empleo; y

II.- Suplir al Secretario en sus ausencias temporales.

CAPITULO V

Del Subsecretario de Promoción y Servicios de la Industria y Comercio Exterior

ARTICULO 10 .- Al frente de la Subsecretaría de Promoción y Servicios de la Industria y el Comercio Exterior estará el Subsecretario de Promoción y Servicios de la Industria y el Comercio Exterior quien, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Direcciones Generales, Direcciones de Área y unidades administrativas que le sean adscritas.

ARTICULO 11.- Corresponde al Subsecretario de Promoción de la Industria y Comercio Exterior :

I.- Supervisar y coordinar las labores desarrolladas por las Direcciones Generales de Proyectos e Infraestructura, de Vinculación; Capacitación y Gestión para la Competitividad Empresarial, de Estadística e Informática, y de Comercio Exterior;

II.- Auxiliar al Secretario en la vigilancia y correcta administración y desarrollo de los Parques Industriales; y

III.- Suplir al Secretario en ausencia temporal de éste y del Subsecretario de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

CAPITULO VI

De las Direcciones Generales

ARTICULO 12.- Al frente de las Direcciones Generales habrá un Director General, que se auxiliará de los Subdirectores, Jefes de Departamento, Promotores y personal necesarios para el ejercicio de sus facultades y que estén previstos en la partida presupuestal correspondiente.

ARTICULO 13.- Corresponde a los titulares de las Direcciones Generales, el ejercicio de las facultades y obligaciones que les señalen los ordenamientos legales, las que acuerde el Secretario, y las siguientes en común :

I.- Planear, programar, coordinar, dirigir, supervisar y asignar las actividades correspondientes de la Dirección General a su cargo;

II.- Ofrecer, dentro de su área de competencia, asesoría, información y atención profesional y plenamente satisfactoria, a los ciudadanos que soliciten sus servicios;

III.- Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a su Dirección General;

IV.- Formular dictámenes y opiniones que les sean solicitados por la superioridad;

V.- Formular los proyectos de los planes y programas de la Dirección General;

VI.- Formular los anteproyectos del presupuesto de su Dirección General, así como gestionar los recursos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de las funciones que tengan encomendadas;

VII.- Proponer al Secretario el ingreso, la promoción, la sanción, la remoción, la baja y las licencias del personal de la Dirección General a su cargo;

VIII.- Coordinarse con las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno, así como con los diversos organismos públicos y privados del país que manejen programas afines a su Dirección General;

IX.- Proponer al Secretario las modificaciones administrativas que deban hacerse para la mejor operación de las unidades a su cargo;

X.- Formular los anteproyectos de los manuales administrativos de organización y funcionamiento de la Dirección General y de las unidades administrativas de su adscripción y proponerlos al Subsecretario para su revisión y trámite correspondiente;

XI.- Diseñar y llevar a cabo la evaluación del programa de trabajo de su Dirección General;

XII.- Delegar, previo acuerdo con el superior, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan;

XIII.- Coordinarse con los titulares de las otras Direcciones Generales de la Secretaría para el mejor funcionamiento de la misma;

XIV.- Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su especialidad, a las demás Direcciones Generales de la Secretaría;

XV.- Asistir a las reuniones a las que sean citados en el ámbito de su competencia;

XVI.- Acordar con los Subdirectores, Jefes de Departamento, promotores y demás personal de su área, los asuntos que tengan asignados;

XVII.- Proporcionar la información, datos o cooperación que les sean requeridos por otras dependencias y el Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto;

XVIII.- Hacer uso adecuado y racional de los recursos financieros y materiales proporcionados por la Secretaría para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las normas y políticas que determinen las autoridades correspondientes;

XIX.- Promover la capacitación y actualización del personal a su cargo, con el fin de incrementar los estándares de calidad y productividad de su Dirección, y registrar las mejoras en los sistemas de evaluación que para el efecto disponga la Secretaría;

XX.- Rendir oportunamente los informes y reportes de actividades realizadas por la Dirección General a su cargo, según los solicite el Secretario o el Subsecretario respectivo;

XXI.- Coadyuvar al logro y cumplimiento de las facultades y funciones de su propia Dirección General, de la Subsecretaría a la que está adscrita y a la Secretaría, de conformidad con lo señalado en este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXII.- Dictar y ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y

XXIII.- Las demás que les sean asignadas por el Secretario o el Subsecretario respectivo y las que le correspondan a las áreas a su cargo.

SECCION I

De las Direcciones Generales Adscritas a la Subsecretaría de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

ARTICULO 14.- Corresponde a la Dirección General de Promoción de Programas de Fomento :

I.- Dar atención y apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, buscando su desarrollo y fortalecimiento;

II.- Asesorar en forma profesional y satisfactoria a los empresarios que lo soliciten, en el ámbito de su competencia;

III.- Organizar foros y ferias para promover los programas de apoyo e información de interés de la micro, pequeña y mediana empresa;

IV.- Elaborar el boletín informativo de la micro, pequeña y mediana empresa;

V.- Preparar información estadística de su área correspondiente;

VI.- Buscar y difundir oportunidades comerciales, coinversiones y alianzas estratégicas;

VII.- Coordinar la promoción y realización de pláticas, cursos, encuentros y conferencias para la formación empresarial, brindando orientación en aspectos tecnológicos y de normatividad aplicable;

VIII.- Coordinar el Comité Temático de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

IX.- Operar el programa de actividades encaminado a impulsar la creación de microempresas;

X.- Impulsar la especialización de los procesos productivos y de los productos con ventajas competitivas;

XI.- Fomentar el desarrollo del sector artesanal del Estado; y

XII.- Planear, organizar y controlar el Premio Estatal al Emprendedor.

XIII.- Las demás que le sean delegadas.

ARTICULO 15.- Corresponde a la Dirección General de Comercio Interior : -

I.- Promover el adecuado establecimiento de productos básicos a la población, particularmente a la de menores ingresos;

II.- Modernizar y racionalizar el proceso de abasto proporcionando una mayor y mejor oferta y generando márgenes de comercialización equitativos;

III.- Propiciar el equilibrio en la infraestructura física para el comercio y el abasto;

IV.- Revisar y proponer las modificaciones del marco regulador federal, estatal y municipal, para proporcionar una mayor eficacia del comercio interior y del sistema de abasto;

V.- Fomentar la comercialización de artesanías en el Estado;

VI.- Desarrollar exposiciones comerciales en el Estado y participar en otras fuera de la Entidad, para promover los productos y servicios locales;

VII.- Promover el desarrollo de proveedores de productos locales en las grandes cadenas comerciales;

VIII.- Apoyar a los comerciantes en los trámites ante las diferentes instancias de Gobierno;

IX.- Promover apoyos de instituciones financieras al sector comercial; y

X.- Promover la formación empresarial integral.

XI.- Las demás que le sean delegadas.

ARTICULO 16.- Corresponde a la Dirección General de Mejora Regulatoria :

I.- Analizar y elaborar documentos para promover cambios encaminados a una mejora regulatoria;

II.- Dar respuesta a oficios turnados por Cámaras, Municipios o miembros del Comité relacionados con la función regulatoria;

III.- Proponer modificaciones a reglamentos y leyes, a fin de simplificar la normatividad de la actividad económica;

IV.- Gestionar trámites para simplificar el proceso de instalación y operación de empresas;

V.- Coordinar las acciones necesarias para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Estado;

VI.- Coordinar y asesorar las ventanillas únicas establecidas en los diversos Municipios del Estado, así como a las instaladas en las cámaras empresariales;

VII.- Elaborar el reporte estadístico de todas las ventanillas;

VIII.- Asesorar a las empresas para la constitución de sociedades mercantiles y cooperativas; y

IX.- Promover el uso del formato único de apertura para la instalación, la operación y el funcionamiento de una empresa por medio de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial que coordina;

X.- Las demás que le sean delegadas.

ARTICULO 17.- Corresponde a la Dirección General del Servicio Estatal de Empleo :

I.- Organizar el Servicio Estatal del Empleo;

II.- Asegurar que el trato ofrecido a los usuarios del Servicio Estatal de Empleo sea de la más alta calidad, digna, humana y amable;

III.- Recabar y emitir información estadística a la Secretaría y al Servicio Nacional de Empleo;

IV.- Promover la actividad de la Dirección, hacia otras dependencias, instituciones y empresas;

V.- Coordinar las reuniones del Sistema Estatal de Bolsas de Trabajo;

VI.- Planear, Elaborar y difundir el Boletín Informativo del Servicio Estatal de Empleo;

VII.- Coordinar el Comité Ejecutivo del Empleo, encargado de la generación de estrategias o planes de impacto Estatal;

VIII.- Realizar, coordinar y supervisar los encuentros de Oportunidades de Empleo;

IX.- Gestionar recursos ante el Servicio Nacional de Empleo y Gobierno del Estado;

X.- Promover la colocación de solicitantes de empleo en el mercado laboral formal;

XI.- Promover el otorgamiento de becas para la capacitación y adiestramiento de trabajadores en el sector productivo;

XII.- Verificar y supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación y adiestramiento, la asistencia de becarios e instructores, así como la entrega oportuna de materiales para prácticas de becarios;

XIII.- Llevar a cabo acciones de promoción, vinculación y difusión con los diversos agentes que participan en la operación del programa de becas y colocación de trabajadores;

XIV.- Realizar talleres para desempleados e - mas como documentación, presentación y actitud para solicitar un empleo;

XV.- Promover el Programa de Becas para la Micro y Pequeña Empresa;

XVI.- Manejar adecuadamente los recursos federales asignados al Servicio Estatal de Empleo;

XVII.- Capacitar al personal del Servicio Estatal de Empleo en estrategias de desarrollo y crecimiento profesional, a fin de brindar una atención con calidad al público;

XVIII.- Autorizar y vigilar los contratos laborales de los servidores públicos adscritos a la dependencia;

XIX.- Dar solución a las diferentes contingencias que emanen de la propia operatividad de la dependencia;

XX.- Vigilar la seguridad e integridad de los servidores públicos del Servicio Estatal de Empleo de Aguascalientes, así como las instalaciones y accesorio provistos para su operación; y

XXI.- Representar al Servicio Estatal de Empleo de Aguascalientes en todas y cada una de las reuniones informativas, convocadas por el Servicio Estatal de Empleo y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SECCION II

De las Direcciones Generales Adscritas a la Subsecretaría de Promoción y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior

ARTICULO 18.- Corresponde a la Dirección General de Proyectos e Infraestructura, en el ámbito de la macro industria y grande empresa :

I.- Organizar misiones comerciales y encuentros de negocios, involucrando a empresarios locales, y promoviendo las co-inversiones y alianzas estratégicas;

II.- Participar en eventos de promoción y ferias para atraer inversiones nacionales y extranjeras;

III.- Brindar atención personalizada y seguimiento a los requerimientos de empresas con interés de invertir en el Estado, así como a las ya establecidas y aquellas con intención de desarrollar proyectos de ampliación;

IV.- Investigar, analizar y establecer contacto con empresas estratégicas para el Estado con potencial para desarrollar proyectos de inversión;

V.- Difundir las ventajas competitivas del Estado entre empresas, firmas de consultoría, cámaras, embajadas y organismos internacionales estratégicos para el desarrollo económico del Estado;

VI.- Coordinar programas de desarrollo de proveedores para la industria local;

VII.- Impulsar y coordinar la participación de co inversionistas en el desarrollo de proyectos de infraestructura y logísticos estratégicos para el Estado; y

VIII.- Fomentar el desarrollo de proyectos de inversión en los municipios.

ARTICULO 19.- Corresponde a la Dirección de Vinculación, Capacitación y Gestión para la Competitividad Empresarial:

I.- Establecer las relaciones necesarias para favorecer la vinculación entre los sectores relacionados con el desarrollo económico y de manera especial la vinculación entre los sectores educativo y productivo;

II.- Gestionar y promover los proyectos de su área ante las dependencias gubernamentales y privadas;

III.- Apoyar las necesidades de capacitación y asistencia técnica del sector productivo, así como buscar posibles apoyos;

IV.- Promover y analizar los planes del Estado en el sector educativo, con el fin de enfocarlos a las necesidades del mercado laboral;

V.- Actuar como enlace entre los centros de investigación y el sector productivo;

VI.- Apoyar y establecer la vinculación del sector productivo con el sector social;

VII.- Promover, la capacitación de personal para la instalación de sistemas de calidad;

VIII.- Promover, fomentar y apoyar las actividades y eventos encaminados a la difusión y elevación de la calidad y competitividad de la planta productiva del Estado;

IX.- Procurar apoyo de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales;

X.- Promover programas encaminados al desarrollo de la mujer en el ámbito económico y productivo;

XI.- Vincular al sector productivo con los diversos organismos públicos, privados, nacionales e internacionales que ofrecen programas de apoyo empresarial, así como orientarlo respecto a la gestión de dichos apoyos;

XII.- Llevar a cabo una vinculación efectiva de los alumnos de educación media y superior con el sector productivo, para una productiva realización de las prácticas profesionales;

XIII.- Procurar con las instituciones de educación media y superior, la creación de nuevas carreras, acorde con las innovaciones tecnológicas y científicas;

XIV.- Facilitar la integración de personal académico a las empresas a través de proyectos que favorezcan la competitividad empresarial y el desarrollo económico del Estado y del sector productivo.

ARTICULO 20.- Corresponde a la Dirección General de Política Económica :

I.- Coordinar a las demás direcciones con la participación de la Secretaría en la planeación estatal para el desarrollo económico;

II.- Recopilar, generar y coordinar la información estadística para la elaboración de los documentos informativos sobre la actividad económica de Aguascalientes y sobre los apoyos otorgados por el Gobierno del Estado y la Secretaría;

III.- Elaborar informes especiales de información estratégica sobre Aguascalientes;

IV.- Atender las solicitudes de información del Gobernador, del Secretario, de los inversionistas especializados y del público en general;

V.- Recibir y dar contestación a las solicitudes de información que presente la ciudadanía o las empresas inversionistas, relativas a las actividades de la Secretaría, y realizar todos los actos necesarios para ello, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y su Reglamento;

VI.- Coordinar los trabajos relacionados con la información económica de la página del internet de la Secretaría de Desarrollo Económico;

VII.- Coordinar la elaboración de nuevos productos de información económica;

VIII.- Vigilar el buen funcionamiento de todos - los aparatos de cómputo, servicio informático y de telecomunicaciones de la Secretaría;

IX.- Coordinar la asignación del equipo de cómputo al personal de la Secretaría; y

X.- Analizar y proponer políticas públicas tendientes a propiciar el desarrollo económico del Estado.

ARTICULO 21.- Corresponde a la Dirección General de Comercio Exterior:

I.- Coadyuvar al desarrollo de la capacitación exportadora de las empresas;

II.- Realizar y participar en eventos comerciales internacionales, encaminados a la exportación de los productos del Estado;

III.- Realizar cursos y seminarios, así como eventos de difusión de servicios y apoyos al comercio exterior;

IV.- Promover la oferta exportable del Estado y detectar demandas comerciales de productos del Estado;

V.- Atender y asesorar general y especializada-mente a las empresas exportadoras o con interés de serlo;

VI.- Asistir a reuniones de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones;

VII.- Asistir a reuniones sobre facilitación aduanera que las autoridades competentes organicen o convoquen;

VIII.- Recopilar información sobre todo tipo de trámites referentes a la exportación;

IX.- Promover los apoyos de las instituciones financieras para el sector exportador, ya sean de la banca comercial o de la banca de desarrollo;

X.- Promover y organizar misiones comerciales internacionales;

XI.- Identificar y difundir oportunidades de negocios para los productos de las empresas del Estado;

XII.- Promover operaciones comerciales, conversiones y alianzas estratégicas con contrapartes extranjeras; y

XIII.- Planear, organizar, coordinar y controlar el Premio al Mérito Exportador.

SECCION III

De las Direcciones Generales Auxiliares del Secretario de Desarrollo Económico

ARTICULO 22.- Corresponde a la Dirección General Administrativa :

I.- Supervisar y controlar a todo el personal de la Secretaría en materia de cumplimiento de las normas disciplinarias;

II.- Proveer de insumos necesarios a la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones;

III.- Atender todas las peticiones del personal de la Secretaría relativas a los recursos necesarios para la realización del trabajo;

IV.- Gestionar y controlar, en su caso, el flujo de erogaciones con base al presupuesto asignado;

V.- Gestionar los trámites necesarios ante las diversas Secretarías, para el manejo de los recursos;

VI.- Apoyar a todas las áreas de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones de carácter administrativo;

VII.- Gestionar ante los proveedores las mejores cotizaciones y condiciones de pago para la adquisición de los diversos bienes y servicios que requiere la Secretaría;

VIII.- Coordinar y controlar los trámites legales de arrendamientos, y su gestión ante dependencias oficiales;

IX.- Elaborar y coordinar la información solicitada por otras dependencias del Ejecutivo del Estado en materia de desarrollo de personal, mobiliario y equipo;

X.- Supervisar el gasto ejercido, verificando que no haya excedente en el presupuesto;

XI.- Controlar los movimientos del personal; y

XII.- Elaborar, actualizar e implementar los manuales de organización, procedimientos y funciones de la Secretaría.

ARTICULO 23.- Corresponde a la Dirección General Jurídica :

I.- Elaborar o, en su caso; revisar contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, con organismos gubernamentales y no gubernamentales relativos a los objetivos de la Secretaría;

II.- Atender consultas jurídicas del Secretario, de los Subsecretarios y de las demás Direcciones Generales;

III.- Apoyar a la Dirección General de Mejora Regulatoria, en la revisión de leyes y normas para hacerlas más ágiles y sencillas así como proponer reformas a las mismas;

IV.- Elaborar anteproyectos de ley, en el ámbito de su competencia;

V.- Elaborar contratos de compraventa que indique el Secretario de Desarrollo Económico en asuntos de Parques Industriales;

VI.- Elaborar todo tipo de demandas, contestaciones, denuncias o querellas que sean neces-

rias para proteger los intereses de la Secretaría, y dar seguimiento a su tramitación ante los tribunales competentes;

VII.- Atender todos aquellos asuntos, que previo acuerdo del Secretario de Desarrollo Económico sean encomendados a esta Dirección.

VIII.- Revisar y analizar los anteproyectos de ley y reglamentos, que las dependencias u organismos presenten, relacionados con el desarrollo económico del Estado y participar en su discusión en el ámbito administrativo, cuando le sean remitidos o sea convocado;

IX.- Proporcionar consultoría jurídica a las empresas que lo soliciten dentro del ámbito de competencia de la Secretaría;

X.- Elaborar y renovar contratos de arrendamiento de locales que ocupa la Secretaría;

XI.- Elaborar actas administrativas; y

XII.- Proporcionar consultoría jurídica a las empresas y clusters que lo soliciten dentro del ámbito de competencia de la Secretaría.

ARTICULO 24.- Corresponde a la Dirección General de Relaciones Públicas :

I.- Fortalecer la imagen de la Secretaría mediante las acciones que sean pertinentes;

II.- Atender las misiones no comerciales que correspondan a la Secretaría;

III.- Mantener una comunicación efectiva con las empresas de mayor tamaño instaladas en la Entidad, con el objeto de identificar sus necesidades y gestionar los apoyos correspondientes para su atención;

IV.- Elaborar y mantener actualizado el directorio de empresas, organismos y entidades, con las que la Secretaría requiera establecer relaciones;

V.- Instalar y mantener un sistema de atenciones y reconocimientos para los representantes de los diversos organismos públicos y privados, con motivo de acontecimientos relevantes, tanto de carácter personal como oficial;

VI.- Realizar estudios e investigación específicos para analizar problemáticas en particular que puedan influir en las condiciones económicas de la región; y

VII.- Evaluar periódicamente, con la comunidad empresarial, el impacto de las políticas económicas adoptadas por la Secretaría.

ARTICULO 25.- Corresponde a la Dirección General de Difusión :

I.- Efectuar análisis de información, síntesis, boletines y entrevistas;

II.- Asistir al Secretario en asuntos de comunicación social;

III.- Proporcionar oportunamente a los medios de comunicación y al público en general, la información de las actividades relevantes de la Secretaría;

IV.- Realizar actividades de relaciones públicas con los medios de comunicación;

V.- Diseñar materiales de difusión;

VI.- Realizar campañas de promoción de servicios y eventos;

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico de Municipios, Alimentos y Minería :

I.- Planear, programar, coordinar, y supervisar las acciones que en materia de desarrollo económico y generación de empleos, implemente la Secretaría en los Municipios del Interior del Estado;

II.- Coordinar con los titulares de las otras Direcciones Generales, tales acciones;

III.- Vincular los proyectos de la materia, de las administraciones municipales, y sus gobernados con los de la propia Secretaría;

IV.- Responsabilizarse de que los servicios de la Secretaría, se dispongan en tiempo y calidad, a los pobladores de los municipios;

V.- Generar proyectos de desarrollo con ciudadanos de los municipios, promoviendo la colectividad y la visión emprendedora;

VI.- Atender a los ciudadanos, en cualesquier de las actividades económicas, en las que participen en su comunidad;

VII.- Atender las situaciones que en general, de las pasadas acciones se generen; y

VIII.- Atención al sector industrial de los alimentos.

IX.- Promoción y atención del sector minero y su industria en el estado.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Software:

I.- Coordinar los esfuerzos de los sectores público, privado y social, nacionales y extranjeros, con el fin de diseñar, implementar y difundir líneas de acción, estrategias de competitividad y mejora tecnológica para la Cadena Productiva de la Industria de las Tecnologías de la Información y afines en el Estado de Aguascalientes.

II.- Concertar planes y programas de trabajo con instituciones de educación superior públicas y privadas para el fomento y desarrollo de la Industria de las Tecnologías de Información.

III.- Promover la colaboración y el intercambio de conocimientos y experiencias, entre las empresas del sector y en general la planta productiva local, nacional y extranjera con el propósito de estimular el aprendizaje, la innovación y la cooperación en general.

IV.- Establecer el vínculo y los canales de comunicación necesarios con Centros y Organismos nacionales e internacionales especializados en la cadena productiva de la Industria de las Tecnologías de la Información.

V.- Operar el Centro de Desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información.

VI.- Fungir como Secretario Técnico del Cluster de Tecnologías de la Información de Aguascalientes.

VII.- Participar y llevar a cabo toda clase de eventos, foros, convenciones, cursos, congresos, espectáculos masivos, exposiciones, convivencias y demás eventos relacionados con los sectores público, privado y académico, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

VIII.- Promover la cultura emprendedora y apoyar la creación de nuevas empresas en el sector de tecnologías de la información, adoptando prácticas de calidad y competitividad ya sea por medio de capacitación y certificación requeridas, o bien llevando a cabo el proceso de incubación de dichas empresas; y

IX.- Atender y promover las oportunidades de inversión en el Estado para el sector de Tecnologías de la Información.

CAPITULO VII

De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría

ARTICULO 28.- El Secretario de Desarrollo Económico será suplido en sus ausencias temporales o accidentales menores a treinta días por el Subsecretario de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en ausencia de este último por el Subsecretario de Promoción y Servicios de la Industria y al Comercio Exterior; en ausencias mayores, o en casos especiales, será suplido por quien designe el Gobernador del Estado.

ARTICULO 29.- Los Subsecretarios serán suplidos en sus ausencias temporales o accidentales por quien designe el Secretario de Desarrollo Económico de entre los Directores Generales adscritos a la Subsecretaría de que se trate.

ARTICULO 30.- Los Directores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales o accidentales menores a quince días, por el Subdirector o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen; si la ausencia es mayor será suplido por quien designe el Secretario de Desarrollo Económico.

ARTICULO 31.- Los Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal de la Secretaría serán suplidos en sus ausencias temporales menores a quince días, por el servidor de la jerarquía inmediata inferior que ellos mismos señalen; si la ausencia es mayor será suplido por quien designe el Director General correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento abroga al publicado el 21 de abril del año 2003 en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES.

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. Armando Jiménez San Vicente,
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

15 de marzo del 2007.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 308

ARTICULO UNICO.- Se elige a la Mesa Directiva que integrará la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando los siguientes Diputados:

PRESIDENTE	DIP. ARMANDO GUEL SERNA
VICEPRESIDENTE	DIP. EFRAIN CASTILLO VALADEZ
SECRETARIO	DIP. JOSE ABEL SANCHEZ GARIBAY
SECRETARIO	DIP. CESAR PEREZ URIBE
PROSECRETARIO	DIP. CARLOS LLAMAS PEREZ
SUPLENTE	DIP. MARIA DEL CARMEN VILLA ZAMARRIPA
SUPLENTE	DIP. JOSE LUIS OVALLE ALVAREZ
SUPLENTE	DIP. SALVADOR CABRERA ALVAREZ

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los quince días del mes de marzo del año 2007.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo del año 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

José de Jesús Santana García,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Ubaldo Treviño Soledad,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Francisco Ortiz Rodríguez,
SEGUNDO SECRETARIO.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

Calvillo, Ags., a 9 de marzo del 2007.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 774 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Aguascalientes, el que suscribe: Licenciado Salvador Martínez Serna, Notario Público Número Cuarenta y Dos, en ejercicio de los del Estado, por este conducto doy a conocer que mediante escritura 17,314, volumen 232, de fecha 5 de marzo del 2007, se RADICO, en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SARA VELASCO LOERA, en el cual el C. SAMUEL ESPARZA VELASCO, acepta sus derechos hereditarios mismos que le fueron instituidos por la autora de la Sucesión en su testamento, asimismo, acepta el cargo de albacea, protestando cumplirlo fiel y legalmente, procediendo a practicar el inventario y avalúo y la adjudicación de los bienes correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Salvador Martínez Serna,
Notario Público Número 42.

(A 330418)

AVISO NOTARIAL

YO, Licenciado Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público Número Treinta y Tres de los del Estado, con fundamento en el Artículo setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que comparecieron ante mí los señores JOSE, CONSUELO, MARIA DE JESUS, MANUEL, RAFAEL, TERESA, GLORIA, ROMAN, RAFAELA y JESUS todos de apellidos VELASCO MARTINEZ, solicitando la tramitación del Procedimiento Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de los señores MANUEL VELASCO DE LOERA y ESTHER MARTINEZ LOPEZ DE VELASCO, e hicieron las siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Los comparecientes, solicitan la tramitación del Procedimiento Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de los señores MANUEL VELASCO DE LOERA y ESTHER MARTINEZ LOPEZ DE VELASCO.

SEGUNDA.- Manifiestan los señores MARIA DE JESUS, RAFAEL, TERESA, GLORIA, ROMAN y RAFAELA todos de apellidos VELASCO MARTINEZ, su deseo de repudiar los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de las presentes Sucesiones Testamentarias.

TERCERA.- Los señores JOSE, CONSUELO, MANUEL y JESUS todos de apellidos VELASCO

MARTINEZ, reconocen entre sí sus derechos hereditarios y aceptan la herencia.

CUARTA.- Manifiesta el señor JOSE VELASCO MARTINEZ, que acepta el cargo de albacea, mismo que se le confiere en los testamentos.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Rogelio Talamantes Barnola,
Notario Público Número 33.

(B 133934)

AVISO NOTARIAL

Tramitación Notarial Testamentaria a bienes del señor SALVADOR ZACARIAS ALVARADO, con fundamento en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Hago del conocimiento público que los señores MA. GUADALUPE, SALVADOR, RUBEN, SANDRA, ANGELICA y MA. DEL CARMEN todos de apellidos ZACARIAS ROMO; la primera en su carácter de albacea y heredera, y los restantes en su carácter de herederos de la sucesión mencionada, desean que se tramite Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes del señor SALVADOR ZACARIAS ALVARADO, exhibiendo los documentos referidos en el Artículo 775 del citado ordenamiento legal, por lo que fue levantada el acta correspondiente bajo el número catorce mil ochocientos nueve, volumen cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha marzo ocho del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, en la que me manifestaron:

I.- Toda vez que, en la disposición testamentaria mencionada el testador instituyó como únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros a sus hijos MA. GUADALUPE, SALVADOR, RUBEN, SANDRA, ANGELICA y MA. DEL CARMEN todos de apellidos ZACARIAS ROMO, éstos han aceptado la herencia que se instituyó en su favor.

II.- El testador designó como albacea de la sucesión a su hija la señora MA. GUADALUPE ZACARIAS ROMO, por lo que manifestó haber aceptado su nombramiento y protestado desempeñarlo fiel y legalmente.

III.- Que se ha declarado la validez del testamento conforme a la Ley, toda vez que se han cumplido los requisitos previstos para ello.

IV.- Que se procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes.

Aguascalientes, Ags., marzo 9 de 2007.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Gerardo Dávila Díaz de León,
Notario Público Número 23.

(A 328570)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1140/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICs. RAUL PALACIOS FLORES y/o CHRISTIAN DIAZ SANACRUZ y/o JORGE ENRIQUE ORTIZ MUÑOZ, endosatarios en procuración de la empresa moral AUTO PRESTAMO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de los CC. ESTEBAN ALBERTO RAMIREZ LOPEZ y CONSTRUCTORA LAS CAMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, los siguientes bienes inmuebles:

"Un lote de terreno, ubicado en el Fraccionamiento Villas de Jesús, en Rincón de Romos, Aguascalientes, manzana 6, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 1, manzana 6, con una superficie de 161.16 metros cuadrados: Al NORTE, en 23.25 metros, linda con lote 2; al SUR, en 30.46 metros, linda con calle San Lucas, al ESTE, en 6.00 metros, linda con lote 4; al NORESTE, en 9.37 metros, linda con avenida San Francisco de Asís.

Lote 2, manzana 6, con una superficie de 117.92 metros cuadrados: Al NORTE, en 16.05 metros, linda con lote 3; al SUR, en 23.25 metros, linda con lote 1; al ESTE, en 6.00 metros, linda con lote 4; al NORESTE en 9.37 metros, linda con avenida San Francisco de Asís.

Lote 3, manzana 6, con una superficie de 89.96 metros cuadrados: Al NORTE, en 6.44 metros, linda con límite del fraccionamiento; al SUR, en 16.05 metros, linda con lote 2; al ESTE, en 8.00 metros, linda con lote 4; al NORESTE, en 12.50 metros, linda con avenida San Francisco de Asís.

Lote 4, manzana 6, con una superficie de 120.00 metros cuadrados: Al NORTE, en 6.00 metros, linda con límite del fraccionamiento; al SUR, en 6.00 metros, linda con calle San Lucas; al ESTE, en 20.00 metros, linda con lote 5; al OESTE, en 20.00 metros, linda con lotes 1, 2 y 3.

Lote 5, manzana 6, con una superficie de 120.00 metros cuadrados: Al NORTE, en 6.00 metros, linda con límite del fraccionamiento; al SUR, en 6.00 metros, linda con calle San Lucas; al ESTE, en 20.00 metros, linda con lote 6; al OESTE, en 20.00 metros, linda con lote 4.

Lote 6, manzana 6, con una superficie de 120.00 metros cuadrados: Al NORTE, en 6.00 metros, linda con límite del fraccionamiento; al SUR, en 6.00 metros, linda con calle San Lucas; al ESTE, en 20.00 metros, linda con lote 7; al OESTE, en 20.00 metros, linda con lote 5.

Lote 7, manzana 6, con una superficie de 120.00 metros cuadrados: Al NORTE, en 6.00 metros, linda con límite del fraccionamiento; al SUR,

en 6.00 metros, linda con calle San Lucas; al ESTE, en 20.00 metros, linda con lote 8; al OESTE, en 20.00 metros, linda con lote 6.

Lote 8, manzana 6, con una superficie de 120.00 metros cuadrados: Al NORTE, en 6.00 metros, linda con límite del fraccionamiento; al SUR, en 6.00 metros, linda con calle San Lucas; al ESTE en 20.00 metros, linda con lote 9; al OESTE, en 20.00 metros, linda con lote 7.

Lote 9, manzana 6, con una superficie de 105.94 metros cuadrados: Al NORTE, en 4.01 metros, linda con límite del fraccionamiento; al SUR, en 6.57 metros, linda con calle San Lucas; al ESTE, en 20.16 metros, linda con calle Juan Pablo II; al OESTE, en 20.00 metros, linda con lote 8".

Postura legal la cantidad de: \$ 96,725.47 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de marzo del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (B 134612)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 996/1999, relativo al juicio CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JOSE ANTONIO SIORDIA GUTIERREZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

"Departamento ubicado en la calle Sixto Verduzco número 609, manzana 123, lote 37, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 6.00 metros con calle Sixto Verduzco; al SUR, en 6.00 metros con lote 23; al ORIENTE, en 17.50 metros con lote 38; y al PONIENTE, en 17.50 metros con lote 36".

Postura legal la cantidad de: \$ 109,666.66 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de marzo de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (A 334249)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2066/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LATINA AUTOPARTES, S.A. DE C.V., en contra de HELADIO PUEBLA PRECIADO, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno marcado como lote número dos, del Ejido La Tomatina, perteneciente al Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de 697.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 31.50 metros con lote 5 y la subdivisión; al SUR, en 30.00 metros con lote 3, de la subdivisión; al NORESTE, 8.00 y 20.00 metros con arroyo, y al PONIENTE, 13.10 metros con calle sin nombre.

Postura legal: CUARENTA Y UN MIL OCHO-CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja de Ley.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a nueve de marzo del dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 333009)

A V I S O NOTARIAL

Calvillo, Ags., a 9 de marzo del 2007.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 774 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Aguascalientes, el que suscribe: Licenciado Salvador Martínez Serna, Notario Público Número 42, en ejercicio de los del Estado, por este conducto doy a conocer que mediante escritura 17,315, volumen 233, de fecha 6 de marzo del 2007, se RADICO, en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de TORIBIO GUTIERREZ RUIZ, en la cual el C. JOSE MONTOYA SANDOVAL, aceptó el cargo de albacea protestando cumplirlo fiel y legalmente, procediendo a practicar el inventario y avalúo y la adjudicación de los bienes y los señores FERNANDO GUTIERREZ RAMOS y ANGEL GUTIERREZ RAMOS, este último a través de su apoderado FERNANDO LOZANO FLORES, reconocen y aceptan sus derechos hereditarios.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Salvador Martínez Serna,
Notario Público Número 42.
(A 330419)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Expediente: 260/2007.

Asunto: El que se indica.

SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION DEL ESTADO.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, dentro del expediente número al rubro anotado, relativo al juicio que en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), promueve ADRIANA MORALES MARTIN DEL CAMPO, en contra de VICTOR MANUEL DE LIRA DIAZ, le solicito con atención se sirva informar a este juzgado si en sus archivos a su digno cargo se encuentra actualmente registrado algún domicilio del demandado VICTOR MANUEL DE LIRA DIAZ.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo de 2007.

EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR,
LIC. JUAN ROJAS GARCIA. (A 334593)

A V I S O NOTARIAL

Licenciado Adolfo Jiménez González, Notario Público Número cuarenta de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo setecientos setenta y cinco, del Código de Procedimientos Civiles, hago del conocimiento público que el señor JUAN CASTILLO SALAS, la señora ORALIA CASTILLO SALAS, el señor JOSE ANTONIO CASTILLO SALAS y el señor ALEJANDRO CASTILLO DUEÑAS, han promovido para que se tramite Extrajudicialmente, con la intervención mía, la Testamentaria a bienes del señor ALEJANDRO CASTILLO MORAN.

Para ese efecto, han declarado, mediante la escritura pública número 6,847, de fecha nueve del presente mes de marzo, que habiendo sido instituidos como herederos se reconocen sus derechos hereditarios y reconocen también la validez del testamento y aceptan la herencia.

Por otra parte, como en el testamento aparece que el señor JUAN CASTILLO SALAS, fue designado como albacea, éste declara que acepta el cargo y protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Lic. Adolfo Jiménez González,
Notario Público Número 40.
(B 134640)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 467/2005 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por CLAUDIA BELTRAN ROJAS (CESIONARIA), en contra de RAMON MELESIO OCHOA RUIZ, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Avenida Parque Vía Oriente número doscientos trece, Fraccionamiento Lomas de Santa Anita de esta ciudad, construida sobre el lote número cincuenta y uno, de la manzana cuatro, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, en veinte metros con el lote número cincuenta y dos; al SURESTE, en veinte metros con lote número cincuenta; al NORESTE, en ocho metros, con el lote número siete, y al SUROESTE, en ocho metros, con la Avenida Parque Vía Oriente.

Siendo postura legal la cantidad de: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 13 de marzo de 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MONICA VIANNEY PEREDA GUTIERREZ.
(B 134735)

A V I S O NOTARIAL

Ante mí, LIC. JESUS AVILA FEMAT, Notario Público Supernumerario a cargo de la Notaría Pública Número Nueve de las del Estado, y por medio del acta número 26,551 volumen DCCCLVII de mi protocolo, se presentó ante mí la señora BEATRIZ PADILLA JIMENEZ, en su carácter de única y universal heredera y también en su carácter de albacea, y declara que reconoce los derechos hereditarios a bienes del señor JOSE RAUL FLORES RIZO, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día 26 de octubre del 2005. La presente se hace de conformidad con el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo del 2007.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Jesús Avila Femat,
Notario Público Supernumerario
a cargo de la Notaría Pública Número 9.
(B 133435)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

Que en el expediente número 1166/2005 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por CIRILO PEREZ LOPEZ, en contra de ISIS LETICIA ARCEGA AGUIRRE, se rematará a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE el siguiente bien:

Inmueble ubicado en al calle Villa Hidalgo número ciento tres, del Fraccionamiento Canteras de San José, de esta ciudad de Aguascalientes, siendo casa habitación en dos plantas, con una superficie total de terreno de 317.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 21.15 metros, linda con lotes números uno y once; al SUR en 21.15 metros, linda con el lote tres; al ORIENTE en 15 metros, linda con calle Villa Hidalgo; al PONIENTE en 15 metros, linda con el lote número nueve.

Postura legal la cantidad de \$ 564,900.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a quince de marzo del año dos mil siete.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (B 135036)

A V I S O NOTARIAL

YO, Licenciado MOISES RODRIGUEZ SANTILLAN, Notario Público Número Veintiocho de los del Estado en ejercicio, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, doy a conocer que en el instrumento público número 31,008, del volumen 718 del protocolo de la Notaría a mi cargo, a solicitud de las señoritas SOLEDAD y TERESA de apellidos SAUCEDO GUTIERREZ, reconocieron sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia y la propia señorita SOLEDAD SAUCEDO GUTIERREZ, aceptó el cargo de albacea de los bienes Sucesorios Testamentarios de la señorita MARIA DEL CARMEN SAUCEDO GUTIERREZ, quien falleció el día 30 de agosto del año 2006.

Aguascalientes, Ags., marzo 12 del 2007.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Moisés Rodríguez Santillán,
Notario Público Número 28.
(A 333130)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. MARIO HERNANDEZ SANCHEZ:

ESTELLA ESPARZA, le demanda por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declare la pérdida de la patria potestad que MARIO HERNANDEZ SANCHEZ, tiene sobre nuestro hijo MARIO IGNACIO HERNANDEZ ESPARZA.

B).- Para que por sentencia firme se declare y se conceda a la suscrita el ejercicio exclusivo de la patria potestad de MARIO IGNACIO HERNANDEZ ESPARZA.

C).- Para que se le condene a pagar al demandado todos los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación de este juicio por ser culpable.

En virtud de desconocer su domicilio actual, se le emplaza por este medio a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de edictos, que deberán ser por tres veces de siete en siete días, en forma consecutiva, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán en los estrados del juzgado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 424/2006.

Calvillo, Ags., a 7 de marzo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 329661)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO OCHOA ALVARADO, promueve este juzgado Vía Procedimiento Especial, nulidad de su acta de nacimiento, para que se nulifique el registro inscrito bajo la partida 1937, de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1854/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de febrero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 328275)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 812/2006, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INTERDICCION MENTAL, promovido por MARIA GUADALUPE VALADEZ ANDRADE, recayó un auto que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a treinta de agosto del año dos mil seis.- VISTOS, para dictar sentencia los autos del expediente número 812/2006, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que por INTERDICCION MENTAL, promoviera la C. MARIA GUADALUPE VALADEZ ANDRADE, para que se declare en ESTADO DE INTERDICCION, a su padre ENRIQUE VALADEZ MARTINEZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 512 del Código Civil, 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedieron las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara a ENRIQUE VALADEZ MARTINEZ, en ESTADO DE INTERDICCION.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento por lo ordenado por la fracción IV del Artículo 803 en relación con los Artículos 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil, es decir llámese al ejercicio de la tutela a las personas que corresponda conforme a la Ley.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos que a su representación social convenga.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo resolvió y firma la C. Juez Interina del Juzgado Primero de lo Familiar de esta capital, Licenciada MARTHA RANGEL RENDON, por ante su secretaria que autoriza.- Doy fe.- firmado dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de febrero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 328696)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. MIGUEL PICHARDO ESPARZA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA VILLALOBOS RAMIREZ.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús, María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a la finada RAMONA VILLALOBOS RAMIREZ, quien fue hija de JACINTO VILLALOBOS y PETRA RAMIREZ, falleció en Jesús María, Aguascalientes, el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, tuvo su último domicilio en calle Alegría número doscientos cinco, de la comunidad de Valladolid, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 375/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 23 de febrero del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 327435)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. BEATRIZ MEJIA FLORES, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ, quien nació el primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en la Congregación de Paso Blanco, Jesús María, Aguascalientes, fue hijo de ROSALIO HERNANDEZ SUAREZ y TERESA HERNANDEZ IBARRA; falleció el diez de julio del dos mil seis, en Jesús María, Aguascalientes, tuvo su último domicilio en calle Nueva número cien, Paso Blanco, Jesús María, Aguascalientes.- Expediente número 176/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 7 de marzo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 328966)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DE LA LUZ ESPARZA PEREZ, promueve este juzgado Vía de Procedimiento Especial, la rectificación de su acta de nacimiento, en la que se asentó erróneamente el apellido materno de su padre como SERNA, debiendo ser lo correcto CERDA.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 232/2007.

Aguascalientes, Ags., a dos de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 330198)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUANA DELGADO GARCIA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintisiete de abril del año dos mil seis, siendo sus padres CELSO DELGADO NAVARRO e ISABEL GARCIA SAUCEDO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 79/2007.

Aguascalientes, Ags., a 5 de marzo del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 330784)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. GUADALUPE DIAZ ROMO, falleció en esta ciudad, el día cinco de marzo del dos mil seis, siendo sus padres ALBERTO DIAZ RAMIREZ y OLGA ROMO ALONSO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 106/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 328232)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MANUELA BUENDIA ALONSO, falleció en la ciudad de Ojuelos, Jalisco, el día veinticuatro de mayo de dos mil, siendo sus padres FLORENCIO BUENDIA y TELESFORA ALONSO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 227/2007.

Aguascalientes, Ags., a dos de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 327837)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CARLOS ARTURO MARIN LARA, promueve en este juzgado por Vía de Procedimiento Especial (rectificación de acta de nacimiento), en la que se asentó erróneamente como nombre del promovente el de CARLOS MARIN LARA, siendo lo correcto CARLOS ARTURO MARIN LARA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 123/2007.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 2 de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 327483)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN HERNANDEZ ESQUIVEL, falleció el día treinta de julio del año de mil novecientos ochenta, en Villa Juárez, siendo sus padres FELIX HERNANDEZ y MARIA ESQUIVEL.- MARIA LOPEZ RODRIGUEZ, falleció el día treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, siendo sus padres GREGORIO LOPEZ y ROSA RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante

este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 77/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 8 de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 328647)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MANUEL GOMEZ RIVERA, falleció en esta ciudad, el día quince de agosto del dos mil seis, siendo sus padres JOSE GOMEZ y MA. JUANA RIVERA; la segunda MA. MARGARITA TORRES HERRERA, falleció en esta ciudad, el día siete de mayo del dos mil seis, siendo sus padres CASIMIRO TORRES HERRERA y MA. DOLORES HERRERA DELGADO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 58/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(B 133969)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JAVIER VILLALOBOS LEOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres JUAN ANTONIO VILLALOBOS MEDINA y SANJUANA LEOS ESPARZA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 244/2007.

Aguascalientes, Ags., a 1° de marzo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(A 329379)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DEL CARMEN HERNANDEZ AGUILAR y/o CARMEN HERNANDEZ AGUILAR, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de febrero de dos mil tres, siendo sus padres VICENTE HERNANDEZ ROSAS y LADISLADA AGUILAR SOTO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1721/2006.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(328956)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO SANTILLAN ESPINOZA, promueve en este juzgado Procedimiento Especial (nulidad de acta de nacimiento), registrada el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, partida número 2297.- Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 157/2007.

Aguascalientes, Ags., a 19 de marzo del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 331997)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROBERTO LUEVANO GONZALEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día seis de diciembre del año dos mil seis, siendo sus padres MANUEL LUEVANO y JULIA GONZALEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 26/2007.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 331094)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 1755/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por C. EUGENIO JIMENEZ ALVAREZ, en contra de CC. FRANCISCO MENDEZ SOTO y JESUS MENDEZ CERVANTES, en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

El lote diecisiete, de la manzana diecisiete, del Fraccionamiento Industrial, con una superficie de ciento sesenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en siete punto cincuenta metros, linda con el vendedor, al SUR, en siete punto cincuenta metros, linda con calle Diez; al ORIENTE, en veintidós punto cincuenta metros con lote dieciséis del vendedor; y al PONIENTE, veintidós punto cincuenta metros con lote dieciocho del vendedor.

Postura legal en conjunto la cantidad de: QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Asimismo, se cita por medio del presente edicto a los acreedores MANUEL ENRIQUE SIFUENTES MARTINEZ, ULISES FRANCISCO TORRES PERALTA, JESUS MARTINEZ NUÑEZ y GRACIELA MARTINEZ MONTES, para que comparezcan a este juzgado el día y hora señalado y hagan valer lo que a sus intereses convenga.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 332243)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO RODRIGUEZ BASURTO, falleció en esta ciudad, el día cinco de abril del año dos mil seis, siendo sus padres PEDRO RODRIGUEZ REYES y MA. MERCEDES BASURTO CASTILLO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 302/2007.

Aguascalientes, Ags., a siete de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 332113)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 2506/1994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROGELIO MORONES DIAZ, en contra de HUMBERTO MARTINEZ URIBE y FRANCISCO VELASCO PAREDES, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en la calle de la Hospitalidad número ciento diez, con una superficie de doscientos treinta y siete punto veinticuatro metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Siendo nueve de frente por veintiuno punto treinta y seis de fondo y linda: NORTE con Elías Acero; SUR con calle Hospitalidad; ORIENTE con Dr. José de la Serna; y al PONIENTE con edificio de Correos, dicho inmueble se encuentra registrado en la sección cuarta del Municipio de Aguascalientes, bajo el número doscientos setenta y uno, del libro catorce.

Siendo postura legal la cantidad de: QUINIEN- TOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUA- RENTA Y TRES PESOS 50/100 Moneda Nacional.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo de 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 332529)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PEDRO ALBA CAMPOS:

JOSEFINA VELASCO GARCIA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare disuelto vínculo matrimonial que los une con todas sus consecuencias legales.

Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.- Expediente número 1105/2005.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 331923)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CONSUELO LOPEZ VELASCO, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres RAMON LOPEZ LOERA y MA. DEL RE- FUGIO VELASCO LOERA; se convoca a los inte- resados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a de- ducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 124/2004.

Calvillo, Ags., a 18 de marzo del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 134389)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SAMUEL GARCIA VARGAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día once de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus pa- dres LEOPOLDO GARCIA y ANTONIA VARGAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expedien- te número 1847/2006.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 332213)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. SANTOS RAMIREZ TAVAREZ, falleció en esta ciudad, el día veintiséis de enero de dos mil siete, siendo sus padres SERAPIO RAMIREZ y FELICITAS TAVARES.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del térmi- no de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 197/2007.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de febrero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 331099)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve BLANCA IRANIA ESPARZA GARCIA, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de nacimiento de su menor hija YIZEL GUADALUPE ESPARZA, la cual obra inscrita en el libro número 8, en la foja 1123, en el acta número 1123, levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de Jesús María, Aguascalientes, en fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y siete, manifestando que se asentó erróneamente el nombre de su menor hija como YIZEL GUADALUPE ESPARZA, siendo lo correcto YIZEL GUADALUPE ESPARZA GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 333/2006.

Jesús María, Ags., a 23 de febrero del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 332357)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE MARCOS GARCIA TERAN:

ENRIQUE AGUILAR LARIZ, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia se declare la nulidad del contrato de compra venta de fecha once de marzo de 1993, celebrado por los demandados OSCAR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ y JOSE MARCOS GARCIA TERAN, respecto a la fracción de terreno número uno, del predio rústico denominado San José de este Municipio, con una superficie de 1-23-32 (un hectárea, veintitrés áreas y treinta y dos centiáreas).

Fracción de terreno número dos, del predio rústico denominado San José de este Municipio, con una superficie de 1-00-00 (un hectárea), cuyas medidas y colindancias se detallarán en los hechos.

B).- Para que por sentencia se declare la nulidad de la escritura número mil ciento sesenta y cuatro, del volumen veintidós, otorgada por los demandados ante la fe del Lic. Alfonso Ramírez Calvillo, Notario Público Número Treinta y Siete de los del Estado.

C).- Del Lic. Alfonso Ramírez Calvillo, Notario Público Número Treinta y Siete de los del Estado, demando la cancelación de la escritura a que me refiero en el inciso B), del presente capítulo.

D).- Del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, demando la cancelación de la inscripción de la escritura que se encuentra registrada a nombre de José Marcos García Terán, bajo el número 71, a fojas 487, del libro 2316, de la sección primera, del Municipio de Aguascalientes.

Se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado, y los documentos base de la acción a la vista en los autos del juicio, para que se imponga de su contenido, debiendo señalar domicilio legal para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados del juzgado como lo ordena el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 1709/2005.

Aguascalientes, Ags., a 1° de marzo del año 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 333444)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. REFUGIO HERNANDEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO SERNA LOPEZ, DELIA, ALMA ROSA, JUAN ANTONIO, PATRICIA, MARICELA y MARCO ANTONIO de apellidos SERNA HERNANDEZ, promueven ante este juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de Matrimonio y de Nacimiento), en la que se asentó su nombre de los cónyuges como MA. DEL REFUGIO HERNANDEZ LOPEZ y JUAN ANTONIO SERNA LOPEZ, siendo lo correcto MA. REFUGIO HERNANDEZ LOPEZ y JUAN ANTONIO SERNA LOPEZ, asimismo, para que se modifique el nombre correcto de su madre como MA. REFUGIO HERNANDEZ LOPEZ, en sus actas de nacimiento de todos sus hijos DELIA, ALMA ROSA, JUAN ANTONIO, PATRICIA, MARICELA, MARCO ANTONIO de apellidos SERNA HERNANDEZ.

Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1365/2006.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre del año 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 332214)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAMON DELGADILLO MONTOYA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, siendo sus padres J. JESUS DELGADILLO y ANGELA MONTOYA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1828/2006.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 302163)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

OLEGARIO GONZALEZ MARQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta de enero del año dos mil siete, siendo sus padres JOSE GONZALEZ y MARIA CRUZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 305/2007.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 334050)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARATIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTIN BERNAL MACIAS, falleció el día siete de febrero del año dos mil en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo sus padres DELFINO BERNAL ALONSO y CATALINA MACIAS ESPARZA.- Asimismo MA. DEL CARMEN MAGDALENO RUVALCABA falleció el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete en el ejido Santiago, siendo sus padres: J. REFUGIO MAGDALENO RIOS y MA. GUADALUPE RUVALCABA DE LA ROSA.

Convóquense personas créanse derecho intestado a dichas personas, presentarse ante este

juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 120/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 13 de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (335062)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE VENTURA y/o VENTURA y/o BENTURA y/o J. VENTURA y/o JOSE de apellidos MUÑOZ SANCHEZ y FELICITAS y/o MA. FELICITAS y/o MARIA FELICITAS de apellidos MACIAS LEOS, fallecieron ambos en Villa Jesús Terán, Aguascalientes, el primero en fecha once de junio de mil novecientos setenta y dos y la segunda el día seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres del primero MONICO MUÑOZ y EUSEBIA SANCHEZ y de la segunda SALOME MACIAS y SIXTA LEOS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1492/2006.

Aguascalientes, Ags., a catorce de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 335048)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DEL REFUGIO ESPARZA ESPARZA y ELIAS SERNA SERNA, fallecieron en fechas diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y veintiocho de mayo del dos mil seis, siendo sus padres JESUS ESPARZA JIMENEZ y MA. GUADALUPE ESPARZA SERNA; JACOBA SERNA y JESUS SERNA, respectivamente; convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 66/2007.

Calvillo, Ags., a 1° de marzo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 335046)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. ANTONIA CASTORENA PEREZ, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASCUAL PEREZ SALAZAR, también conocido social y familiarmente como PASCUAL PEREZ SALASAR, JOSE PASCUAL PEREZ SALAZAR y/o J. PASCUAL PEREZ SALAZAR.

Se hace saber a los interesados, que en fecha doce de febrero del dos mil siete se radicó el presente Juicio Sucesorio Testamentario, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, respecto de los bienes del finado PASCUAL PEREZ SALAZAR, también conocido social y familiarmente como PASCUAL PEREZ SALASAR, JOSE PASCUAL PEREZ SALAZAR y/o J. PASCUAL PEREZ SALAZAR; quien nació el veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis en Teocaltiche, Jalisco, fue hijo de J. CRUZ PEREZ y GREGORIA SALAZAR, falleció el 5 de septiembre del dos mil seis, en Jesús Gómez Portugal, Jesús María, Aguascalientes; tuvo su último domicilio en la Privada José González número seis, Jesús Gómez Portugal, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 480/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 7 de marzo del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 135158)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ENRIQUE AYALA MORAN:

TERESITA DEL NIÑO JESUS RODRIGUEZ MORALES, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, Divorcio Necesario, Disolución del Vínculo Matrimonial.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 1273/2005.

Aguascalientes, Ags., 27 de febrero del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 333295)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE LUIS VARGAS REYES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día once de enero de dos mil siete, siendo sus padres GENARO VARGAS SALAS y MA. DEL REFUGIO REYES HERNANDEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 289/2007.

Aguascalientes, Ags., a 13 de marzo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 332283)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTHA EUGENIA RODRIGUEZ ALONSO, falleció en esta ciudad el día dieciocho de enero del año dos mil cuatro, siendo sus padres SALVADOR RODRIGUEZ CASSON y ERNESTINA ALONSO JUAREZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 220/2007.

Aguascalientes, Ags., a catorce de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 335047)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN MUÑOZ MURO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de noviembre del año dos mil tres, siendo sus padres MAGDALENO MUÑOZ y FELICITAS MURO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1532/2006.

Aguascalientes, Ags., a 25 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 335045)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROSA FLORES AGUILAR y/o MA. ROSA FLORES AGUILAR y/o ROSA MA. FLORES AGUILAR, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo ISMAEL PEDROZA FLORES, en la que asentóse erróneamente el nombre de sus padres como JOSE LEUCADIO y ROSA, debiendo testarse y en su lugar anotar J. LEOCADIO y MA. ROSA, respectivamente, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 272/2007.

Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 335807)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 983/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. JUAN FERNANDO AGUILAR GONZALEZ, en contra de RODOLFO LOPEZ RUVALCABA y MARIA ARACELI RODRIGUEZ R., remátese en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

"Casa habitación ubicada en el número doscientos veinticinco, de la calle Loma Verde, Fraccionamiento Lomas del Mirador de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide quince metros y linda con lote dieciséis; al SUR, mide quince metros y linda con lote dieciocho; al ESTE, mide seis metros y linda con la calle Loma Verde; y al OESTE, mide seis metros y linda con lote cuarenta".

Postura legal, sirve de base para el remate la cantidad de: CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Toda vez que existe como acreedor diverso el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena citar al referido instituto para que comparezca el día y hora señalados al rubro para que haga valer lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se hace saber a los interesados que en virtud de que este inmueble reporta una hipoteca a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE), con fundamento en lo establecido en el Artículo 502 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, el acreedor que se adjudique este inmueble reconocerá los créditos hipotecarios preferentes no vencidos para pagarlos al vencimiento de sus escrituras, y entregará al deudor, al contado, lo que resulte libre del precio después de cuantificado el pago.

Aguascalientes, Ags., a ocho de marzo del año dos mil siete.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 335608)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron los C.C. ALMA DELIA, MA. DE JESUS, ARTURO, MA. ISABEL, ADELA, TEREZA, MARGARITA y JUAN JOSE todos de apellidos PEREZ RAMIREZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO PEREZ BAEZ Y VIRGINIA RAMIREZ REINOSO.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a los finados ARTURO PEREZ BAEZ y VIRGINIA RAMIREZ REINOSO; quienes fueron matrimonio y tuvieron su último domicilio en Tapias Viejas, Jesús María, Aguascalientes; el primero ARTURO PEREZ BAEZ, nació en la comunidad de La Boquilla, Venadero, perteneciente al Municipio de Jesús María, Aguascalientes, en fecha primero de septiembre de mil novecientos treinta y siete, fue hijo de GIL PEREZ y CARMEN BAES, falleció el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, en Tapias Viejas, Jesús María, Aguascalientes; y la segunda VIRGINIA RAMIREZ REINOSO, nació en Tapias Viejas, Jesús María, Aguascalientes, fue hija de FORTINO RAMIREZ y AURELIA REINOSO, y falleció el veintidós de agosto del dos mil uno, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Expediente número 306/2006.

Jesús María, Aguascalientes, a 27 de octubre del 2006.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 335919)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE JESUS MEZA DELGADO, falleció en esta ciudad, el día once de diciembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres MANUEL MEZA MORQUECHO y APOLONIA DELGADO TORRES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 969/2006.

Aguascalientes, Ags., a 5 de diciembre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.

(B 131189)

JUZGADO TERCERO DE O FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTIN SALAZAR HUERTA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintisiete de septiembre del año dos mil uno. Siendo sus padres SUSANO SALAZAR y CONCEPCION HUERTA.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 422/2006.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 323153)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CLEMENTE LOPEZ RAMIREZ, falleció en Guadalajara, Jalisco, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, siendo sus padres JUAN LOPEZ y CONSUELO RAMIREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1830/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de febrero del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 322308)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ZENAIDO FLORES MARTINEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta de junio de dos mil cuatro, siendo sus padres ALBERTO FLORES y MARIA MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 111/2007.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(A 322040)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARMEN PEREZ IBARRA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de agosto de dos mil seis, siendo sus padres MAXIMIANA PEREZ y MARIA AGUSTINA IBARRA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1817/2007.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(A 320853)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAUL ROMERO BAÑUELOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de junio del dos mil cuatro, siendo sus padres FRANCISCO ROMERO y JULIANA BAÑUELOS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1521/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de octubre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(B 131190)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA SERNA SERNA, falleció el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; siendo sus padres HERMINIO SERNA y MARIA SERNA, se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 440/2006.

Calvillo, Aguascalientes, a primero de marzo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 321394)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VICTORIA GLORIA SANCHEZ VEGA, falleció en esta ciudad, el día cinco de agosto del dos mil cinco, siendo sus padres JOSE ISABEL SANCHEZ y AMALIA VEGA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 1183/2006.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 323169)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GRACIELA REYES MARES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecinueve de octubre de dos mil seis, siendo sus padres ELICEO REYES CASTRELLON y PETRA MARES CUERVAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1731/2006.

Aguascalientes, Ags., a 12 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 131193)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALEJANDRO RUIZ SANDOVAL, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dos de febrero del año dos mil tres. Siendo sus padres SAUL OCTAVIANO RUIZ y JULIA SANDOVAL RAMIREZ.

Convóquense persona créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 218/2007.

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 322234)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

NORBERTO MACIAS VALDEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día ocho de febrero del año dos mil siete. Siendo sus padres EULALIO MACIAS y AMADA VALDEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 260/2007.

Aguascalientes, Ags., a 26 de febrero del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 322235)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. DEL CARMEN VELAZQUEZ GARCIA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de matrimonio en la cual se asentó incorrectamente el nombre de su esposo como MAURICIO HERRERA ALATORRE, debiendo ser lo correcto JUAN MAURICIO HERRERA ALATORRE.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 72/2007.

Aguascalientes, Ags., 28 de febrero de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 131489)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron MA. HERMES CHAVEZ, conocida social y familiarmente como MARIA HERMES CHAVEZ CRUZ y AGUSTINA CHAVEZ CRUZ, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO CALVILLO MARTINEZ.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado AURELIO CALVILLO MARTINEZ, quien nació en la comunidad de Rancho Santo Comprensión de Michoacanejo, Municipio de Teocaltiche, Estado de Jalisco, en fecha diez de noviembre de mil novecientos veintiséis; falleció en la ciudad de Aguascalientes, Ags., en fecha nueve de octubre del dos mil uno; y tuvo su último domicilio en la comunidad de Puerta del Llano, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 17/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 22 de febrero del 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 323550)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA FELIX TORRES DE LUNA y/o MA. FELIX TORRES DE LUNA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día tres de junio del año dos mil cinco, siendo sus padres FRANCISCO TORRES y MARCELINA DE LUNA.- JOSE FELIPE DE LA CRUZ ESQUIEL y/o FELIPE DE LA CRUZ ESQUIVEL, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo sus padres TERESO DE LA CRUZ y FAUSTINA ESQUIVEL.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1773/2005.

Aguascalientes, Ags., a 23 de enero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 130649)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE DE JESUS JIMENEZ LOZA y/o JESUS JIMENEZ LOZA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dos de febrero del año dos mil dos, siendo sus padres REFUGIO LOZA y GUADALUPE JIMENEZ.- Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1421/2002.

Aguascalientes, Ags., a 5 de octubre del 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (B 130798)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA PRISCA ZAMORA MACIAS, falleció el día veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y seis, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres CAMILO ZAMORA y CIPRIANA MACIAS.- Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1088/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a uno de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 323123)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SANTOS HERRERA TAPIA, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento en la cual se asentó incorrectamente su apellido materno como MEDINA, debiendo ser lo correcto DE ANDA.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 243/2007.

Aguascalientes, Ags., 26 de febrero de 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 322943)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó MA. MAGDALENA LARA ZAMORA, promoviendo juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE ELIGIO PLASCENCIA CAMACHO.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado JOSE ELIGIO PLASCENCIA CAMACHO, quien nació el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, fue hijo de JOSE ELIGIO PLASCENCIA LOPEZ y JUANA MA. CAMACHO PAZ; falleció el doce de septiembre del dos mil cinco, en Pastizal número ciento dos, Fraccionamiento La Troje, Jesús María, Aguascalientes, lugar que fuera su último domicilio.- Expediente número 26/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 26 de enero del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(A 322676)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1569/2004 del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. RUBEN LOPEZ SALAZAR, endosatario en procuración de JOSE DE JESUS ESTRADA LOPEZ, en contra de SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JAVIER GALVAN GARCIA POR MEDIO DEL ALBACEA DE DICHA SUCESION TESTAMENTARIA QUE ES EL C. JOSE DE JESUS PARADA LOPEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE los siguientes bienes inmuebles:

1.- Ubicado en La Huerta, Aguascalientes, fracción de terreno lote dos, con una superficie de 662.65 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 12.25 metros con Avenida Ayuntamiento; al ORIENTE, 42.57 metros con la prolongación Jesús Díaz de León; al SUR, 19 metros con propiedad del vendedor en la fracción tres; PONIENTE, 43.53 metros con el vendedor en la fracción uno.

Postura legal con la rebaja del diez por ciento de su tasación la cantidad de \$ 1'524,195.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL

CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

2.- Ubicado en el Fraccionamiento Wasco, Avenida Adolfo López Mateos número cuatrocientos veinte, con una superficie de 113.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 8 metros con Fraccionamiento Wasco; al SUR, 8.20 metros con Avenida Adolfo López Mateos; al ORIENTE, en 15.20 metros con OTILIA JIMENEZ; al PONIENTE, en 13.20 metros con propietarios desconocidos.

Postura legal con la rebaja del diez por ciento de su tasación la cantidad de \$ 1'744,417.80 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 8 de marzo del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(E 15880)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 611/2006 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO GERARDO RUIZ ESPARZA URIBE, en contra de JULIETA MARIA CRISTINA URIBE MONROY, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE el siguiente bien inmueble:

1.- Ubicado en el departamento uno guión B del edificio en condominio número ciento diecinueve de la calle Rafael Rebollar de la Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, del Distrito Federal con una superficie de 86.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 7.45 metros, linda con patio de circulación común; al SUR en 10.55 metros, linda con propiedad particular; al ORIENTE, en línea quebrada de 2.40 metros y 1.80 metros, con módulo de escaleras y 6.85 metros con departamento uno guión A; al PONIENTE en línea quebrada de 3.25 metros 30 centímetros y 3.60 metros con departamento uno guión C y 2.40 metros con módulo de escaleras.

Postura legal: \$ 300,248.00 (TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 1° de marzo del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(B 132770)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este juzgado se presentan HILARIA GARCIA DURAN y/o CANDELARIA GARCIA DURA, DANIEL, MARIA DE JESUS MARTIN, MARIA ADRIANA, TERESA DE JESUS, PATRICIA, JOSE PAULO, MARGARITA, MA. LUISA, AGUSTIN y PEDRO DE APELLIDOS HERNANDEZ GARCIA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus J. CRUZ HERNANDEZ y/o JOSE CRUZ HERNANDEZ MARTINEZ y/o J. CRUZ HERNANDEZ MARTINEZ y/o CRUZ HERNANDEZ MARTINEZ quien falleció el día 20 de marzo del 2003 en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres PEDRO HERNANDEZ y BENITA MARTINEZ por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 621/2006.

Rincón de Romos, Ags., a 28 de febrero de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 326082)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAUL PAREDES LUEBANO, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la nulidad del acta de su nacimiento que obra asentada en la oficialía número 01, libro número 14, acta número 231, levantada ante el Oficial del Registro Civil residente en Aguascalientes, Aguascalientes, en fecha siete de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, lo anterior toda vez nació el siete de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro en la ciudad de Freeport, Condado de Brazoria, Texas, Estados Unidos de Norteamérica y fue registrado en esa ciudad en fecha dieciséis de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, lo anterior a fin de evitar la duplicidad de registros.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 112/2007.

Aguascalientes, Ags., 27 de febrero de 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 132718)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1373/2002 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GUSTAVO FLORES MARTINEZ en contra de J. ROSARIO MARTINEZ DELGADO, se rematará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, el siguiente bien:

Lote de terreno y casa habitación sobre él edificada, ubicada en la calle Regidores número ciento siete, del Fraccionamiento Ojocaliente IV y/o Municipio Libre de esta ciudad de Aguascalientes, dicho inmueble cuenta con una superficie de 90.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE en 6.00 metros linda con lote 19; al SURESTE en 15.00 metros con lote 30; al NOROESTE en 15.00 metros con lote 32 y al SUROESTE en 6.00 metros con la calle Regidores.- En la cantidad de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero del año 2006.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 325575)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 753/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el VIDIMPORT BAJIO, S.A. de C.V., en contra de OMAR FRANCO PEREZ, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

Octava parte del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 109 parte Sur con una superficie de 157.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 22.80 metros parte Norte de la misma finca; al SUR en 22.70 metros con Cornelio Contreras; al ORIENTE en 6.90 metros con calle de su ubicación y al PONIENTE en 6.65 metros con Pedro Montes.

Postura legal: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 5 de marzo del año 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 325749)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. JOSE DE JESUS ZAVALA PLASCENCIA:

MARIA DE LOURDES LUGO JIMENEZ, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Para que por sentencia firme se decrete la disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- Para que por sentencia firme se decrete la disolución de la sociedad conyugal por la que contrajimos nupcias.- C).- Para que por sentencia firme, se decrete la pérdida de la patria potestad y custodia de mi menor hija PAULA MARIANA ZAVALA LUGO, que nació dentro del matrimonio y que la misma a la fecha es menor de edad, tal y como se acredita con el acta de nacimiento, la cual se anexan a la presente demanda, para acreditar mi dicho.- Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 771/2006.

Aguascalientes, Ags., a 6 de noviembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A325482)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FELIPE RANGEL MACIAS y JOSEFINA VALLE SOTO ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día tres de marzo del año dos mil seis, siendo sus padres JESUS RANGEL HERNANDEZ e YSABEL MACIAS MEDINA; la segunda el día once de febrero del año dos mil seis, siendo sus padres FELIPE VALLE RUVALCABA y JUAN SOTO DE LA RIVA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 256/2007.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 324029)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 507/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS ALBERTO GARCIA SALADO en contra de MA. CLAUDIA SERNA DELGADO y CECILIA SERNA DELGADO, rematárase en el local de este juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SEITE, el siguiente bien:

1.- Inmueble en el Fraccionamiento Parras, manzana 15, lote 28, con una superficie de 160 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE 10.00 metros con lote 29; SUR 10.00 metros con calle Viñedos; ESTE 16.00 metros con calle Cardenal; OESTE 16.00 metros con lote 27.

Par este bien sirve como base para el remate la cantidad de NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de febrero del dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (A 326973)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE ALCANTARA BLAS:

MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ ROJAS, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une y por el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 774/2006.

Aguascalientes, Ags., 27 de febrero del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 326162)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ZACARIAS ROJAS ARANDA, falleció en Calvillo, Aguascalientes el día 1° de enero del 2007, siendo sus padres Julián Rojas y Paula Aranda; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 45/2007.

Calvillo, Ags., a 13 de febrero del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 130351)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUEL MARTINEZ GALLEGOS, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día veintiséis de diciembre del dos mil seis, siendo sus padres MANUEL MARTINEZ DIAZ y MARIA GALLEGOS RODRIGUEZ.

Convóquense a interesados con derecho a intestamentaria y preséntense ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 36/2007.

Calvillo, Ags., a 9 de febrero del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 131327)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VIDAL ESPARZA ROSALES y TECLA LOPEZ SERNA, fallecieron los días tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, en Ojo de Agua, Calvillo, Ags., siendo sus padres CARMINA ROSALES, JULIAN LOPEZ y FRANCISCA SERNA, respectivamente, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 472/2006.

Calvillo, Ags., a 20 de febrero del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 131325)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARNOLDO ROLANDO HERNANDEZ GOMEZ, falleció en esta ciudad el día doce de noviembre del año dos mil cinco, siendo sus padres MANUEL HERNANDEZ y MARIA DEL REFUGIO GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 270/2006.

Aguascalientes, Ags., a doce de septiembre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 133160)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. EUGENIA JURADO GARCIA, promueve ante este juzgado en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de acta de nacimiento de su menor hijo CHRISTOPHER ARTURO ALONSO JURADO), en la que se asentó el nombre de su padre como JOSE ARTURO ALONSO, siendo lo correcto JORGE ARTURO ALONSO RANGEL.- Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 415/2006.

Aguascalientes, Ags., a 26 de febrero del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE LUNA ESPARZA. (A 325144)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. ESTHER MEDINA PEREZ promueve este juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación del acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente el nombre del cónyuge como VICTORIANO, debiendo ser lo correcto VICTORINO.- Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 270/2007.

Aguascalientes, Ags., a dos de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 325410)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MATILDE MALO MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de enero del año dos mil seis. Siendo sus padres J. JESUS MALO ACUÑA y MARIA DEL REFUGIO MACIAS RODRIGUEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1630/2006.

Aguascalientes, Ags., a 2 de febrero del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 132896)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VICTOR MANUEL ROSALES DE LIRA y AMALIA ROMAN promueven este juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de acta de matrimonio, ya que se asentó erróneamente el lugar de nacimiento como Delicias, Aguascalientes, siendo el correcto Delicias, Chihuahua.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1823/2006.

Aguascalientes, Ags., a 15 de enero de 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 325849)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ENRIQUE TISCAREÑO GUTIERREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiséis de enero del año dos mil siete, siendo sus padres RODOLFO TISCAREÑO y GUADALUPE GUTIERREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 310/2007.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 326145)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAQUEL CASTRO RIVERA, falleció en la ciudad, el día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres EPIFANIO CASTRO e ISABEL RIVERA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 240/2007.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 326658)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA RAMOS GONZALEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Siendo sus padres AURELIO RAMOS y MA. REFUGIO GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 304/2007.

Aguascalientes, Ags., a 5 de marzo del 2007.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 325196)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MAURA LOPEZ LOPEZ, falleció en Celaya, Guanajuato, el día primero de junio del año mil novecientos ochenta y cinco. Siendo sus padres JESUS LOPEZ y TERESA LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 242/2007.

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 326659)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUANA MACIAS BAEZ, falleció en Francisco Villa, Asientos, Aguascalientes, el día cinco de noviembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres LEONARDO MACIAS y MA. ANTONIA BAEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1022/2006.

Aguascalientes, Ags., a 25 de enero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 326955)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE LUIS ALEJANDRO BONILLA ALVARADO, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, Nulidad de su segundo registro de nacimiento, el cual obra en la partida número seis mil setecientos veintiuno de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, levantada ante el Director del Registro Civil de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1414/2006.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 326070)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

OFELIA RAMIREZ CENTENO, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de matrimonio en la que asentóse erróneamente el nombre del cónyuge como JOSE FRANCISCO, debiendo testarse y en su lugar anotar FRANCISCO que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 262/2007.

Aguascalientes, Ags., a 2 de marzo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 324922)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ISMAEL MANUEL RODRIGUEZ CHAVEZ y MA. GUADALUPE HERRERA SERRANO, promueven este juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de su acta de matrimonio, en la que se asentó erróneamente el nombre del cónyuge como ISMAEL RODRIGUEZ CHAVEZ, debiendo ser lo correcto ISMAEL MANUEL RODRIGUEZ CHAVEZ.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 304/2007.

Aguascalientes, Ags., a seis de marzo del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 326494)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TERESO MATA ADAME, falleció en esta ciudad, el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres BENIGNO MATA y SANTOS ADAME; JUANA ZAPATA DE MATA, falleció en esta ciudad, el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, siendo sus padres VICTOR ZAPATA y MA. DEL REFUGIO CABELLO.- Convóquese personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 1846/2006.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de enero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 325698)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAFAEL GALLEGOS RODRIGUEZ, falleció en El Chiquihuitero, Calvillo, Aguascalientes, el día 9 de enero del 2004, siendo sus padres Eulogio Gallegos y Aurelia Rodríguez, preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 53/2007.

Calvillo, Ags., a 28 de febrero del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 131326)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAMONA DIAZ RUIZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres JULIAN DIAZ y PAULA RUIZ.- ANTONIO REYES ARELLANO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día cuatro de marzo de dos mil cinco, siendo sus padres ANTONIO REYES LEOS y CESARIA ARELLANO FLORES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1153/2005.

Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 324589)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 389/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RODRIGO PASILLAS HERRERA, en contra de MARIA ANGELICA ESPARZA MORA, en pública almoneda se subastará en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, el siguiente bien inmueble:

Solar urbano identificado como lote número dos, de la manzana veintitrés, de la zona uno, del poblado El Mezquite, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con superficie de seiscientos siete punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ocho punto cero ocho metros, linda con calle sin nombre, en treinta punto cuarenta y seis metros en línea quebrada con solar uno, en punto setenta y cuatro metros con calle sin nombre; al ESTE, en veinte punto ochenta y ocho metros con calle sin nombre; al SUR, en treinta y cinco punto veintitrés metros con solar tres; y al OESTE en dieciséis punto veintiún metros con calle sin nombre.

Siendo postura legal la cantidad de: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 Moneda Nacional, que resulta de las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 19 de febrero de 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MONICA VIANNEY PEREDA GUTIERREZ.
(A 314113)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. TERESA RODRIGUEZ MACIAS:

AUTOPRESTAMO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., le demanda por el pago y cumplimiento de las prestaciones siguientes:

a).- El pago de la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

b).- El pago de los intereses moratorios a razón del once por ciento mensual.

c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga y salga a la defensa de sus intereses dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo, se le informa que las copias de traslado se encuentran a su vista en la secretaría de este juzgado para que se imponga de su contenido.- Se le previene para que señale domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 467/2004.

Aguascalientes, Ags., 31 de enero de 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA.
(B 129604)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EMMA CARREON DIAZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día quince de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres ATANACIO CARREON y ADELAIDA DIAZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1477/2006.

Aguascalientes, Ags. a 11 de enero del 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA.
(A 313564)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIO RUIZ TRILLO
Y MARIO CASTAÑEDA RUEDA:

ELEAZAR GARCIA ZAVALA, les demanda en la Vía ORDINARIA MERCANTIL, por las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 1,350.00 (mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de los servicios de la pensión, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, del año dos mil, en virtud de que el precio del servicio es mensual y en la cantidad de \$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

B).- El pago de la cantidad de \$ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de los servicios de la pensión de los meses de enero a diciembre del año dos mil uno, en virtud de que el precio del servicio es mensual y por la cantidad de \$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

C). El pago de la cantidad de \$ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de los servicios de la pensión, de los meses de enero a diciembre del año dos mil dos, en virtud de que el precio del servicio es mensual y por la cantidad de \$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

D).- El pago de la cantidad de \$ 8,160.00 (ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de los servicios de la pensión, de los meses de enero a diciembre del año dos mil tres, en virtud de que el precio del servicio es mensual y por la cantidad de \$ 680.00 (seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

E).- El pago de la cantidad de \$ 8,880.00 (ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de los servicios de la pensión, de los meses de enero a diciembre del año dos mil cuatro, en virtud de que el precio del servicio es mensual y por la cantidad de \$ 740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

F).- El pago de la cantidad de \$ 10,320.00 (diez mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de los servicios de la pensión, de los meses de enero a diciembre del año dos mil cinco, en virtud de que el precio del servicios es mensual y por la cantidad de \$ 860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

G).- El pago de la cantidad de \$ 5,160.00 (cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de los servicios de la pensión, de los meses de enero a junio del año en curso, en virtud de que el precio del servicio

es mensual y por la cantidad de \$ 860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

H.- Se condene a los demandados al pago de los servicios mensuales que se sigan generando, en virtud de no extraer sus vehículos automotores de la pensión, ya que con el sólo hecho de seguir en dicho lugar, sigue vigente la prestación del servicio de pensión.

I).- Se condene a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, que se originan con motivo de la tramitación del mismo.

Con fundamento en lo establecido por los Artículos 1068 fracción II y 1070 del Código de Comercio, 114 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles y de aplicación supletoria al Código de Comercio, a efecto de que en un término de nueve días, contados a partir de la última publicación que se haga, dé contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que señale domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones, se le harán por estrados de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1069 del Código de Comercio.

Expediente número 1165/2006.

Aguascalientes, Ags., a doce de febrero del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 315231)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

VICTORIANO CALZADA RODRIGUEZ, falleció el día veintidós de enero del año dos mil cinco, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres DESIDERIO CALZADA y MARIA RODRIGUEZ.

LEONARDA HERNANDEZ, falleció el veinticuatro de mayo del año dos mil dos, en Gámez Orozco número sesenta, siendo su madre MARIA HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 854/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 14 de febrero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 319379)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan ADELA IBARRA REYES, MARTHA, MARTIN, DARIO, GERARDO, ADRIANA, JESUS y NADIA DE LOS ANGELES todos ellos de apellidos PEREZ IBARRA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JESUS PEREZ SANCHEZ, quien falleció el día 20 de noviembre del 2006, en Aguascalientes, siendo sus padres LORENZO PEREZ TRINIDAD y NATALIA SANCHEZ QUIROZ, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 899/2006.

Rincón de Romos, Aguascalientes a 13 de febrero de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 129605)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARMANDO GOMEZ SANTIAGO:

JOAQUIN RODRIGUEZ ORTEGA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, las prestaciones que señala en los apartados:

a).- Para que se declare que el suscrito es propietario por prescripción positiva del bien inmueble, ubicado en el lote número 33, de la manzana número 13, del Fraccionamiento Pintores Mexicanos, con una superficie de 90 metros cuadrados, lo que comprenden las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, mide 15.00 metros y colinda con la propiedad, lote 32; al NOROESTE, mide 6.00 metros y colinda con propiedad de lote 3; al SURESTE, mide 6.00 metros y colinda con la calle Francisco Gotia; al SUROESTE, mide 15.00 metros y colinda con la propiedad del lote 34.

b).- Para que por consecuencia de lo anterior y con fundamento en el Artículo 1169 del Código Civil vigente se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad como título de propiedad.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este

edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado.- Prevéngase asimismo, a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les hagan, se le harán en estrados del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1137/2006.

Aguascalientes, Ags., a nueve de febrero del dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 313301)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN GABRIEL MONTOYA CONTRERAS:

Por este conducto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se le requiere para que dentro del término de tres días, contados a partir de que surta efectos la presente notificación y que lo es ocho días después de la última publicación, comparezca a este juzgado a hacer pago de la cantidad de ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., que le es reclamada en este juicio por concepto de suerte principal, más anexidades legales, apercibido que de no hacerlo, dentro de dicho término se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo que aquí se reclama.- Asimismo, se le requiere para que dentro del término de tres días, contados a partir de que surta efectos la última publicación señale domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, estas le serán practicadas, aún las de carácter personal, por medio de Rotulón que se fije en la puerta del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1068 fracción III y 1069 párrafo segundo del Código de Comercio, en relación con los Artículos 315, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Mercantil, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 216/2006, promovido por EMPRESA AUTO PRESTAMO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de JUAN GABRIEL MONTOYA CONTRERAS.

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (B 129606)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JESUS SANCHEZ SOTO, falleció el día veintuno de febrero del año dos mil cinco, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres TEODORO SANCHEZ y CATALINA SOTO.

Convóquense personas créanse derecho intestado a dichas personas, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1100/2006.

Pabellón de Arteaga, Ags. a 13 de febrero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(B 129603)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

La ciudadana JUANA RANGEL ORTEGA, promueve en este juzgado por Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, la RECTIFICACION DE SU ACTA DE NACIMIENTO, en la que erróneamente se asentó como MA. DE LA LUZ ORTEGA HERNANDEZ, siendo lo correcto LUZ MARIA ORTEGA HERNANDEZ.- Convóquense a personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 94/2007.

Pabellón de Arteaga, Ags., a veinte de febrero del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 312888)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. TRINIDAD GARCIA JIMENEZ DE TRISTAN, falleció en esta ciudad, el día ocho de abril de mil novecientos setenta y uno, siendo sus padres MIGUEL GARCIA y SARABIA JIMENEZ.

LUIS TRISTAN GARCIA, falleció en esta ciudad, el día dieciséis de octubre del año dos mil seis, siendo sus padres PATRICIO TRISTAN ALVARADO y MA. TRINIDAD GARCIA JIMENEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 237/2007.

Aguascalientes, Ags., a 22 de febrero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA
ESPARZA. (A 313396)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CLAUDIO ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta de Matrimonio del promovente y acta de nacimiento de sus hijas MITSUKO ALEJANDRA, MARIA FERNANDA y DOMINICK de apellidos VAZQUEZ RUIZ), ya que en las cuatro se asentó erróneamente el nombre del promovente como CLAUDIO VAZQUEZ MARTINEZ, siendo lo correcto CLAUDIO ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ.- Convóquense personas créanse derecho oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente número 1297/2005.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(A 313302)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROSALIO GOMEZ MORA, falleció en esta ciudad, el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres NORBERTO GOMEZ y MANUELA MORA; y MARTINA PEREZ MORA, falleció en esta ciudad, el día trece de enero de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres ALEJO PEREZ ROMO y PETRA MORA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1733/2006.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del año dos mil seis.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA
ESPARZA. (B 120652)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. ENEDINA LUNA ALCANTAR, promueve en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de acta de nacimiento de su hija MA. GUADALUPE NAJERA LUNA, en la que asentóse erróneamente el nombre de su madre como ENEDINA, debiendo testarse y en su lugar anotar MA. ENEDINA, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 180/2007.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 316534)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ANTONIA RODRIGUEZ CERVANTES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diecisiete de enero del año dos mil seis, siendo sus padres EVARISTO RODRIGUEZ RAMIREZ y TIMOTEA CERVANTES QUIROZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 237/2007.

Aguascalientes, Ags., a 27 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 318157)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA ESTHER ZAPATA y/o MA. ESTHER ZAPATA VAZQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo sus padres ATANASIO ZAPATA GAMILLO y ESTHER VAZQUEZ.

HUMBERTO CORNEJO HERNANDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de junio del año dos mil cinco, siendo sus padres GREGORIO CORNEJO y MA. GUADALUPE HERNANDEZ.- Se hace saber a los interesados la

radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dichas personas, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1235/2006.

Aguascalientes, Ags., a 7 de noviembre de 2006.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 318187)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUANA CRUZ ESPINOZA y OFELIA HEREDIA CRUZ, promueven en este juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de defunción de FRANCISCO HEREDIA GONZALEZ, en la que se asentó erróneamente el apellido materno como ESPARZA, debiendo ser ESPINOZA, que es lo correcto, asimismo, se omitió asentar la nacionalidad de FRANCISCO HEREDIA GONZALEZ, debiendo ser MEXICANA, y también se omitió especificar la nacionalidad de los padres de FRANCISCO HEREDIA GONZALEZ, debiendo ser la de MEXICANA.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 51/2007.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(B 128390)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BEATRIZ ESMERALDA VALENCIA VALENCIA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de febrero del año dos mil seis, siendo sus padres DAVID VALENCIA PINEDA y EVA VALENCIA LOPEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 218/2007.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 319666)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN MANUEL TORRES TABAREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres SALVADOR TORRES PEDROZA y ROSA MARIA TABAREZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 75/2007.

Aguascalientes, Ags., a primero de febrero del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 319325)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ESPERANZA REYES DURON, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día ocho de diciembre del año dos mil cuatro, siendo sus padres JESUS REYES MENDEZ Y ESTER DURON CAMPOS.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 205/2007.

Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 319673)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TERESA PEREZ PEREZ y MATEO TRUJILLO BANDA, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, la primera, el día primero de abril del año dos mil tres, siendo sus padres ROQUE PEREZ y MARIA PEREZ; el segundo falleció el día primero de octubre del año dos mil seis, siendo sus padres JULIAN TRUJILLO y PABLA BANDA.

Convóquense personas créanse derechos intestado dichas personas, presentarse ante este

juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 11/2007.

Aguascalientes, Ags., a 27 de febrero del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 318217)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FELIPE MACIAS GOMEZ, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres ELIAS MACIAS y PLACIDA GOMEZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 171/2007.

Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero del año 2007.

LA C. SECRETARIA,
LIC. VERONICA DE JESUS DE LUNA ESPARZA.
(A 317598)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

GRACIELA MEDINA MUÑOZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la nulidad del matrimonio que celebró con JUAN MANUEL OCHOA CASANOVA, ante el C. Oficial 1 del Registro Civil, LIC. MARIA ALICIA DE LA ROSA L., residente en Aguascalientes, Aguascalientes, en fecha tres de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, libro número 6 del Archivo General del Registro Civil, foja 1305, acta 1305.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1858/2006.

Aguascalientes, Ags., 9 de enero de 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 318893)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 2085/04 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO ARECHIGA FLORES, en contra de JORGE HUMBERTO CARDENAS RODRIGUEZ y/o JORGE CARDENAS RODRIGUEZ.- Anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL SEITE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Ejido La Dichosa, Asientos, Aguascalientes, manzana 11, lote 2, con una superficie de 1,534.37 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE 40.62 metros con solar 1; SURESTE 40.15 metros con reserva de crecimiento zona 2; SUROESTE 40.50 metros con calle sin nombre; NOROESTE 35.91 metros con calle Las Viñas.

Postura legal: CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero del año 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 320679)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 672/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por Lic. GUILLERMO REYES VALENCIANO y/o IRVING TAFOYA DAVILA Endosatarios en Procuración de MARIA ELENA MARES DIMAS en contra de JOSE RODRIGUEZ ROMO, remátese en el local de este Juzgado en Primera Almoneda, a las trece horas del día veintiocho de marzo del dos mil siete, lo siguiente, convocándose a postores.

Bien inmueble ubicado en la manzana 22, marcado con el lote número 30, con una superficie de noventa metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al ESTE, mide seis metros y colinda con calle de su ubicación que lo es La Copalli; al NORTE, mide quince metros y colinda con el lote número veintinueve; al OESTE, mide seis metros y colinda con los límites del Fraccionamiento Estancia de Chora y al SUR, mide quince metros y colinda con el lote número treinta y uno, actualmente se encuentra marcado con el número doscientos ocho, Fraccionamiento Estancia de Chora, Rincón de Romos y como ha quedado señalado, siendo la postura legal aquella que

cubra las dos terceras partes del valor fijado que es la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS.

Rincón de Romos, Ags., a 28 de febrero de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 319992)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentaron los CC. RAQUEL CALDERON SANCHEZ y MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA SANCHEZ CALDERON.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a la finada ESPERANZA SANCHEZ CALDERON, quien nació en Jesús María, Aguascalientes, fue hija de JESUS SANCHEZ y PETRA CALDERON; falleció en la ciudad de Aguascalientes el día quince de diciembre del dos mil tres; tuvo su último domicilio en calle Cadena número setecientos tres, Los Arroyitos, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 111/2007.

Jesús María, Ags., a 15 de febrero del 2007.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.
(Rúbricas)

(A 320614)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARTHA ACOSTA ALEMAN, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de acta de defunción de su esposo BERNABE REYES VALDES en la que asentóse erróneamente el nombre del fallecido como BERNARDO, debiendo testarse y en su lugar anotar BERNABE, que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 232/2007.

Aguascalientes, Ags., a 27 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 320444)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó la C. MARIA DAMIANA SUAREZ RAMIREZ, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SUAREZ RAMIREZ.

Convóquese a los interesados de la radicación del presente intestado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado PEDRO SUAREZ RAMIREZ; quien nació el dieciocho de abril de mil novecientos veintiséis en Maravillas, Jesús María, Aguascalientes; fue hijo de NICOLAS SUAREZ GARCIA y EUSEBIA RAMIREZ MORENO; falleció en Tepetates, Jesús María, Aguascalientes el día diecisiete de diciembre del dos mil seis; tuvo su último domicilio en calle Independencia quinientos cuarenta y siete, Tepetates, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número: 83/2007.

Jesús María, Aguascalientes, a 15 de febrero del 2007.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.
(Rúbricas).

(A 320606)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 1089/06 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RICARDO ALEMAN PADILLA, en contra de JOSE BRAULIO HERNANDEZ ROBLEDO.- Anúnciese el remate en el local de este Juzgado a las ocho horas del día veintidós de marzo del dos mil siete, el siguiente bien inmueble:

Un lote ubicado en el ejido Refugio de Peñuelas, en la manzana ochenta y ocho, lote dos, con una superficie total de seiscientos ochenta y dos punto noventa y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en veintiséis punto veintinueve metros y linda con calle sin nombre, al SURESTE, en veinticinco punto dieciséis metros con solar número tres, al SUROESTE, en veintinueve punto noventa y dos metros en línea quebrada con solar siete; y al NOROESTE, en veintitrés punto cincuenta y nueve metros linda con solar uno.

Postura legal: SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las

dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 1 de marzo del año 2007.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (A 320771)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente 1945/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNIVERSAL MEXICO CENTRAL MX, S.A. de C.V. en contra de LACITEX, S.A. de C.V., remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno ubicado en el punto denominado "EL MONTECITO" perteneciente a San Pedro Piedra Gorda, Cuauhtémoc, Zacatecas, con una superficie de 25,069.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en 229.00 metros, linda con calle José Rodríguez; al SUR en 150.00 metros, linda con terreno municipal; al ORIENTE en 148.00 metros, linda con terreno municipal y al PONIENTE en 150.00 metros, linda con carretera Guadalupe-Cd. Cuauhtémoc-Cosío, Aguascalientes.

Postura legal: DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero del 2007.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 293599)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TOMAS CRUZ AGUILAR, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de febrero del año dos mil seis, siendo sus padres FORTINO CRUZ AGUILAR y ANTONIA AGUILAR.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1782/2006.

Aguascalientes, Ags., a 8 de febrero del 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 319424)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ALTAGRACIA AVILA PEDROZA, falleció en esta ciudad, el día doce de diciembre del dos mil dos, siendo sus padres MANUEL AVILA CARDONA y FELICITAS PEDROZA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 216/2007.

Aguascalientes, Ags., a 27 de febrero del año dos mil siete.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(B 130458)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

NICOLAS HARO CAMPOS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, siendo sus padres JOSE HARO VELAZQUEZ y GENOVEVA CAMPOS CAMPOS.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 61/2007.

Aguascalientes, Ags., a 6 de febrero del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 320210)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 370/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. GUADALUPE LOZANO ESPARZA en contra de ANITA MARTINEZ MACIAS, remátese en el local de este Juzgado en Primera Almoneda, a las trece horas del día veintiséis de marzo del dos mil siete, lo siguiente, convocándose a postores.

Inmueble que se ubica en la manzana número cuarenta y cinco, lote número dos, predio número uno, con superficie de trescientos cuarenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados, el cual se encuentra registrado a nombre de ANITA MARTINEZ MACIAS, con las siguientes medidas y linderos: NORTE, en once punto cincuenta metros linda con la calle Guillermo Prieto, al SUR, en dos tramos de dos punto cuarenta y ocho y nueve punto veinte metros linda con solar tres; al ORIENTE, en treinta y uno punto setenta metros linda con predio dos; y al PONIENTE, en dos tramos de veintisiete punto cero cuatro y cuatro punto cua-

renta y un metros linda con solares uno y tres, siendo la postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble que es la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS.

Rincón de Romos, Ags., a 27 de febrero de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 319991)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DE JESUS OLAYO MARMOLEJO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día quince de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres BENITO OLAYO GONZALEZ y RAMONA MARMOLEJO.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1745/2006.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero del 2007.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARIA DE LOURDES PEDROZA
ESCALERA. (A 313612)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

BEATRIZ REYNOSO PADILLA, promueve ante este juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que es propietaria del siguiente bien:

Inmueble que conforma la parte continua o el patio trasero del inmueble ubicado en la calle Guadalupe González número ochocientos dieciocho guión A con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide 12.30 metros, colinda con propiedad de Beatriz Reynoso Padilla; al SUR mide 13.43 metros y colinda con la Avenida del Río San Pedro; al ORIENTE mide 8.80 metros y colinda con el lote número uno, actualmente propiedad de Gilberto Reyes Gaytán y al PONIENTE mide 4.60 metros y colinda con el lote número uno, actualmente propiedad de Gilberto Reyes Gaytán.

Convóquense personas créanse con derecho oponerse a estas diligencias para presentarse dentro del término de ley.- Expediente número 302/2007.

Aguascalientes, Ags., a siete de marzo del dos mil siete.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 335097)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RITA ORTIZ REYES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de noviembre de dos mil cinco, siendo sus padres MATEO ORTIZ y TOMASA REYES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 123/2007.

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(A 335457)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICTORINO FRANCO DIAZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día ocho de febrero del año dos mil siete, siendo sus padres GABINO FRANCO y RAMONA DIAZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 302/2007.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (A 335456)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO MARQUEZ ARANDA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de diciembre de dos mil seis, siendo sus padres TEODORO MARQUEZ RODRIGUEZ y LUCINA ARANDA GAITAN.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 273/2007.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo de 2007.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(A 335030)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HORACIO MONROY VAZQUEZ y/o HORACIO MONROY, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres ANDRES MONROY y AGUSTINA VAZQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 348/2006.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre de 2006.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 335705)



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO		
Decreto Número 301: Se declara revisada la Cuenta Pública del Municipio de Aguascalientes, Ags., correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del año 2006.		2
Decreto Número 302: Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción XXIX-N al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		3
Decreto Número 304: Punto de Acuerdo.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que a través de las instituciones competentes, se lleven a cabo varias acciones.		4
PODER EJECUTIVO		
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
Reglamento de la Ley para la Protección a los No Fumadores del Estado de Aguascalientes.		5
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 28 de febrero de 2007.		10
Reglas de Carácter General que Establecen los Criterios Respecto del Impuesto Sobre Nóminas Previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.		11
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES		
Se delegan en el servidor público Lic. Gabriel Ochoa Amador, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno diversas facultades.		11
Se delegan en el servidor público Ing. Jorge Guerrero Carrillo, titular de la Dirección de Reglamentación, perteneciente a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno diversas facultades.		12
Se delegan en el Ing. Enrique Pineda Manríquez, Secretario Particular del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno diversas facultades.		13
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO		
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.		14
Decreto Número 308.- Se elige a la Mesa Directiva que integrará la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.		22
A V I S O S		
Judiciales y generales.		23

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 400.00; número suelto \$ 20.00; atrasado \$ 25.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 390.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 560.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.